

ACTA N°: 1.192 En Montevideo, el día 27 del mes de enero del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTOS: No. II-57º y II-81º: RETIRADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTOS: N°. II-1º, II-2º, II-3º y II-5º: RETIRADOS .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0384/20

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000156

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Pedro Santiago Gallo Escobar contra la resolución adoptada por la Dirección del CCZ No. 18 el 3/5/19, mediante la cual se dispuso -en carácter de medida cautelar- que pasaría a prestar funciones en el Municipio A a partir del 6/5/19;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que el acto atacado le causa agravio en tanto se recibe como verosímil la nota presentada por otros funcionarios -y que habría dado origen a la medida dispuesta- y se recoge su relato como motivo cierto de la imputación a su persona de una irregularidad administrativa representando una sanción encubierta, mientras que también solicitó la suspensión de la medida adoptada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Sala de Abogados de los Municipios expresa que el acto atacado no constituye una sanción y se adoptó la medida a efectos de no entorpecer el servicio y con la finalidad de preservar los derechos de ambas partes y evitar antagonismos mientras se diligencian los procedimientos indagatorios;

4o.) que asimismo el funcionario continúa realizando las mismas tareas que tenía asignadas, siendo supervisado por los mismos jerarcas y sin que se haya visto afectado su escalafón, grado salarial o expectativas de ascenso;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la impugnación interpuesta;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pedro Santiago Gallo Escobar, CI 2.774.483-9, contra la resolución adoptada por la Dirección del CCZ No. 18 el 3/5/19, mediante la cual se dispuso -en carácter de medida cautelar- que pasaría a prestar funciones en el Municipio A a partir del 6/5/19.-

2. Pase al Municipio A para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

0385/20

Expediente Nro.:

2019-8967-98-000598

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Marcela de Souza Castagnet contra la Resolución N° 856/19/2000 de 02/05/19 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se confirman las sumas adeudadas por concepto de Tasa General en relación al padrón N° 407.389/020, por el período 05/03 a 08/16.-

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el acto atacado no se encuentra suficientemente motivado y sostiene que las deudas que se pretenden cobrar han prescrito pues a su respecto corresponde la aplicación del Art. 38 del Código Tributario , mientras que expresa haber efectuado pagos en el año 2004;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que tratándose de un tributo que se genera mensualmente y grava a los ocupantes de bienes inmuebles, tomando como base de cálculo el valor real de estos, la fundamentación del acto no requiere de mayores desarrollos que los establecidos en la resolución que se recurre;

4º.) que en cuanto a la prescripción alegada, la norma del Código Tributario citada por la recurrente no es de aplicación en tanto rige lo dispuesto por el precepto recogido en el art. 37 del TOTID, según el cual la prescripción opera una vez transcurridos 20 años desde la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

5º.) que por tanto los adeudos del período comprendido entre el mes de mayo de 2003 y el de agosto de 2016 no se encuentran alcanzados por la prescripción;

6º.) que en cuanto al pago de una factura (\$ 224) en febrero de 2004, nada indica que dicho monto sea parte de los adeudos incluidos en la resolución impugnada;

7º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Marcela de Souza Castagnet, CI 1.567.377-9, contra la Resolución N° 856/19/2000 de 02/05/19 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se confirman las sumas adeudadas por concepto de Tasa General en relación al padrón N° 407.389/020.-

2°. Pase al Servicio de Gestión de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0386/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002432

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Social contra la Resolución N° 2918/19 de 17/06/19, por la cual se lo declara exonerado únicamente del pago de l impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón N° 9557, a partir del 1/1/18

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra su agravio en que la resolución recurrida no refiere expresamente al tributo domiciliario o Tasa General cuya exoneración también fue solicitada, mientras que indica que tanto el Afirmado y Pavimento, Registro y Tasa General revisten la calidad de impuestos, razón por la cual deberían quedar comprendidos en la exoneración prevista por el Art. 463 de la Ley 16.226, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en cuanto al primero de los agravios, la petición fue considerada en todo su alcance y acogida parcialmente en relación al impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y no lo fue respecto de la Tasa General, Afirmado y Registro, por lo cual dicho agravio no se considera de recibo;

4o.) que respecto del segundo agravio, que dice relación con la naturaleza jurídica de las tasas de Afirmado, de Pavimento y Tasa General, es un criterio constante y firme de la Administración considerar que dentro de la categoría general de tributos dichos ingresos deben ser clasificados como tasas y no como impuestos y por tanto no se encuentran alcanzados por la exoneración tributaria prevista por el Art. 463 de la Ley 16.226;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, RUT 21 5151990019, contra la Resolución N° 2918/19 de 17/06/19, por la cual se lo declara exonerado únicamente del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón N° 9557, a partir del 1/1/18.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
0387/20

Expediente Nro.:
2019-1504-98-000052

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Lorena Soledad Machin Regueiro contra la Resolución N° 864/18/1500, de 27/08/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, en virtud de la cual se le impuso una multa de UR 35 por contravenir lo dispuesto en el art. D.677, literal J) del Volumen V del Digesto Departamental y se dispuso dar de baja al vehículo matrícula SBV 3820 en el sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados, por contravenir lo establecido en el art. 11 del Decreto N°36.197 y en el numeral 1° de la Resolución N°1575/17 de 03/04/17;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente centra su agravio en que habría sido mal asesorada por la Administración en cuanto a la marca y modelo del vehículo apropiado para cumplir el servicio previo a su adquisición, mientras que indica que el automotor habría sido habilitado en forma para ser utilizado en una plataforma electrónica de intermediación de pasajeros, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las afirmaciones de la recurrente son contradichas por la información brindada en obrados por la Unidad Administración de Transporte, en tanto indicó que nunca esa dependencia, ni el funcionario encargado de responder los correos electrónicos con las consultas, se pronuncian en relación a qué marcas y modelos de vehículos son habilitados pues la diversidad es muy grande, por lo que siempre se deriva al importador o fabricante quienes son los que deberían proporcionar la ficha técnica del vehículo a los interesados;

4o.) que los interesados tienen en la web toda la información necesaria sobre los requisitos para prestar el servicio en forma regular con la normativa vigente y el procedimiento de registro;

5o.) que además se informó por la dependencia actuante que el vehículo de la recurrente no presentaba las condiciones reglamentarias exigidas para ser autorizado a utilizar la plataforma de referencia;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Lorena Soledad Machin Regueiro, CI No 4.362.204-5, contra la Resolución N°864/18/1500, de 27/08/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, en virtud de la cual se le impuso una multa de UR 35 por contravenir lo dispuesto en el art. D.677, literal J) del Volumen V del Digesto Departamental y se dispuso dar de baja al vehículo matrícula SBV 3820 en el sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados, por contravenir lo establecido en el art. 11 del Decreto N° 36.197 y en el numeral 1° de la Resolución N°1575/17 de 03/04/17.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
0388/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000024

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Sur contra la Resolución No. 84/19/4700 de 10/04/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le impuso una multa de UR 5 en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK 4715 y en razón de una infracción por exceso de velocidad constatada el 10/02/19, en la intersección de Rambla O'Higgins y Costa Rica;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra sus agravios en el cuestionamiento del procedimiento, tanto en relación a la constatación de la contravención como en su posterior convalidación por funcionarios del Cuerpo Inspectivo de Tránsito, haciendo énfasis en la calibración del equipo empleado para la fiscalización electrónica y alegando por otra parte falta de motivación del acto recurrido e indefensión, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la constatación de una contravención de tránsito por exceso de velocidad se realiza por medio de un radar y se documenta fotográficamente; el radar está calibrado y se acciona automáticamente ante la comprobación objetiva de que un vehículo incurrió en exceso de velocidad, mientras que el equipo de fiscalización al detectar la infracción genera un archivo el cual es evaluado por un inspector de tránsito que lo valida o rechaza al analizar las imágenes obtenidas;

4o.) que la validación de la calibración de los equipos de fiscalización es realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y estos cuentan con certificación vigente, lo que otorga al sistema la fiabilidad requerida para garantizar sus resultados;

5o.) que invocar el desconocimiento de los hechos y de la infracción resultante, por el motivo que sea, no enerva la legitimidad de la multa aplicada en cuanto propietario del rodado ya que, tratándose de un sistema que constata la infracción sin detención del conductor, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. D.710 in fine del Volumen V del Digesto Departamental;

6o.) que dicha disposición responsabiliza en forma objetiva al propietario del vehículo poniendo a su cargo la obligación de asumir el pago de la sanción pecuniaria correspondiente y ello no implica atribuirle la responsabilidad por la comisión de la infracción, que recae en el conductor que no pudo ser identificado o "habido" por la Administración, al decir de la norma citada;

7o.) que no es de recibo la pretendida falta de motivación del acto resistido, pues en el caso la manifestación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan se expresaron en la resolución y, aunque así no fuera, igualmente la motivación surge de los antecedentes administrativos que precedieron a su dictado;

8o.) que no existió indefensión ya que se respetaron las garantías del debido procedimiento, confiriéndose la vista de precepto previo a la imposición de la multa y, al haber realizado descargos el interesado, pudo efectivamente ejercer su defensa;

9o.) que los hechos en base a los cuales se constató la infracción por exceso de velocidad ya surgen probados, habiendo sido verificados por la Intendencia por los medios de que dispone a tal fin y en el ejercicio de su competencia en materia de fiscalización del tránsito por la vía pública de vehículos, la cual se encuentra establecida normativamente (Art. D. 538 del Volumen V del Digesto Departamental, art. 35, num.25, lit E de la Ley No. 9.515);

10o.) que del registro fotográfico del Centro de Gestión de Movilidad surge que el vehículo del recurrente circulaba a 79 km/h en una zona donde la velocidad límite permitida es de 60 km/h (Art. R. 424.103 del Volumen V del Digesto Departamental);

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Sur, CI 1.595.377-9, contra la Resolución No. 84/19/4700 de 10/04/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le impuso una multa de UR 5 en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK 4715 y en razón de una infracción de exceso de velocidad constatada el 10/2/19.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
0389/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001099

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la petición administrativa promovida por los Sres. Dinorah Chulia y Milton Chulia por la que solicitan dejar sin efecto las multas impuestas que motivan las cuentas Nos. 4884724 y 5088988;

RESULTANDO: 1o.) que los interesados expresan que fueron titulares del comercio sito en la Av. Rivera 3543 hasta el año 2007 y que en virtud de la falta de permiso para la colocación de un toldo se les aplicaron varias sanciones pecuniarias en el período 2011-2015 y que la Intendencia les inició juicio para el cobro de dichas sanciones, en cuyo marco en el año 2016 les trabó un embargo, mientras que expresan que en el año 2017 suscribieron un convenio de pago por los referidos adeudos, el cual continuaban abonando a la fecha de su presentación;

2o.) que en tal marco, y en el entendido que no eran los responsables de las conductas sancionadas con las multas impuestas, y que por ende carecían de legitimación pasiva, los peticionantes solicitan se dejen sin efecto a su respecto las citadas multas;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que existió un procedimiento administrativo en cuyo marco se dictaron las resoluciones que impusieron las multas y un procedimiento judicial en cuyo marco se dictó una sentencia y ni las resoluciones fueron objeto de recursos administrativos ni la sentencia judicial habría sido impugnada, por lo cual cabe concluir que ha precluido toda oportunidad de revisar lo resultado en las distintas instancias;

4o.) que en la medida en que los interesados han suscrito un convenio obligándose al pago de las sumas adeudadas, ello implica un reconocimiento de la existencia y legitimidad del crédito, así como de su calidad de sujetos obligados al pago;

5o.) que en ese marco si los interesados entienden que se encuentran pagando una deuda ajena la vía para resarcirse no es la administrativa sino la judicial, mediante el ejercicio de la acción subrogatoria, el enriquecimiento sin causa u otra pretensión análoga que entiendan pertinente;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No se hace lugar a la petición administrativa promovida por los Sres. Dinorah Chulia, CI 2.556.102-5 y Milton Chulia, CI 1.737.967-2, por la que solicitan dejar sin efecto las multas impuestas que motivan las cuentas Nos. 4884724 y 5088988.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
0390/20

Expediente Nro.:
2019-5220-98-000294

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa CINIROL SA contra la Resolución No. 715/19/5220 de 13/03/19, dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 4 por transgredir lo dispuesto por el artículo D. 2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental (no acatar las órdenes impartidas por los inspectores actuantes);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que en oportunidad de la visita inspectiva del pasado 4 de marzo de 2018 se le intimó a acondicionar el desagüe del aire acondicionado, lo que fue cumplido aunque no se comunicó a la Intendencia tal extremo mediante descargos, por lo que sostener dos meses después -inspección de 5 de mayo de 2018- que no se cumplió con lo intimado dos meses antes, y que por tanto corresponde la aplicación de una multa, es contrario a derecho y al principio de inmediatez, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función hace plena féde lo sucedido, fundamentando lo actuado por la Administración;

4o.) que la impugnante aporta elementos probatorios que controviertan lo constatado en la inspección llevada a cabo, no sustentando lo manifestado en su escrito recursivo;

5o.) que debe tenerse presente que se otorgó a la recurrente un plazo de 5 días hábiles para cumplir con lo oportunamente intimado, volviendo a realizarse una nueva inspección a los dos meses, en la que se constató que no se había cumplido con la requisitoria inicial;

6o.) que no resulta de recibo lo manifestado por la recurrente ya que el buen estado del aire acondicionado debe mantenerse a lo largo del tiempo, por lo que a la fecha en que fue realizada la segunda inspección, tal obligación debía estar cumplida cabalmente;

7o.) que de las actuaciones cumplidas surge que se le confirió a la recurrente la vista preceptiva en forma

previa a la imposición de la sanción, por lo que en obrados se ha cumplido con las garantías del debido procedimiento;

8o.) que en definitiva la constatación realizada por los inspectores actuantes no resulta contrarrestada por elemento probatorio alguno tendiente a demostrar el cumplimiento de lo intimado, así como tampoco resulta de recibo cualquier agravio basado en razones de temporalidad;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma CINIROL SA, RUT 217488090013, contra la Resolución No. 715/19/5220, de 13/03/19, dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 4 por transgredir lo dispuesto por el artículo D. 2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental (no acatar las órdenes impartidas por los inspectores actuantes).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0391/20

II.8

Expediente Nro.:

2018-6338-98-000323

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Walter Giovanola contra la Resolución N° 100/18/4400 de 19/4/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la División Limpieza, por la cual se le aplicó una multa de UR 5 a la firma Repuestos y Materiales San Martín SRL.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que no se notificó de la vista previa a la empresa sancionada -de la cual es empleado- por lo cual la sanción aplicada resulta completamente irregular y nula, mientras que indica que los hechos en los cuales participó no configuran la infracción de "arrojar residuos", entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el impugnante admite que arrojó al lugar del cual las sacó las puntas de las cañas que cortó, pero alega que devolverlas a la tierra en el mismo lugar en que fueron extraídas no es equivalente a arrojar basuras, residuos, tierra, escombros o desperdicios en la vía pública o en terreno baldío como lo requiere el art. 4 literal B numeral 1 del Decreto 21.626;

4o.) que se entiende que tal acción -devolver puntas de caña al cañaveral del cual proceden- carece de la nota de antijuridicidad pues no se afecta el bien jurídico de la limpieza al devolver a la tierra un trozo de vegetal que proviene del mismo espacio;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la resolución atacada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Walter Giovanola, CI 1.818.493-9 y dejar sin efecto la Resolución N° 100/18/4400 de 19/4/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la División Limpieza, por la cual se le aplicó una multa de UR 5 a la firma Repuestos y Materiales San Martín SRL.-

2o. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar en forma separada al recurrente y a la empresa interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
0392/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000021

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Sur contra la Resolución No. 68/19/4700 de 28/03/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por exceso de velocidad en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK4715, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos D. 710 y D. 723 del Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra su agravio en la falta de motivación del acto atacado, alegando además desconocer el procedimiento mediante el cual se convalida la infracción y agrega que no se informa sobre la calibración del equipo a la fecha de constatación de la infracción así como de un posible margen de error, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cuestionamiento al sistema de fiscalización no tiene sustento y que la intervención del funcionario inspector da garantías al sistema, pues permite analizar el archivo que genera el sistema con un registro fotográfico, para en definitiva determinar si se válida o no la contravención constatada;

4o.) que la velocidad que se debe respetar es la que está marcada para la vía de tránsito por la que se circula y dicha velocidad está definida en la normativa contenida en el Art. R.424.103 (Vol. V, Digesto Departamental) y demás resoluciones modificativas y/o ampliatorias y de acuerdo a lo informado en obrados, si bien no existe tolerancia para la fiscalización de velocidad, lo que sí existe es el denominado umbral de fiscalización que atiende a la contingencia de las posibilidades de error de los equipos de medición, conjuntamente con las posibilidades de error de los velocímetros de los vehículos;

5o.) que en base a ello en los casos de exceso de velocidad por fiscalización electrónica esta Intendencia aplica un umbral de fiscalización de 10 km/h y del registro fotográfico anexo en obrados (en el cual hay una toma ampliatoria de la matrícula) surge que el vehículo propiedad del impugnante circulaba por Rambla OHiggins y Motivos de Proteo a una velocidad de 79 km/h en una zona donde el límite permitido es de 60 km/h (Intervenido del CGM 5550013106);

6o.) que corresponde indicar que los equipos están debidamente calibrados y cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) dato que se menciona en la resolución impugnada;

7o.) que como se trata de un sistema que constata la infracción sin detención del conductor, rige lo dispuesto en el art. D.710 in fine del Volumen V del Digesto Departamental y por tanto, al desconocerse en el caso quien manejaba el rodado al momento de constatarse la infracción, se aplicó la multa al propietario del vehículo;

8o.) que no hubo falta de motivación en el acto recurrido pues las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan fueron expresadas en él y, aunque así no fuera, igualmente en el caso la motivación surge de los antecedentes que precedieron a su dictado;

9o.) que no corresponde hacer lugar al diligenciamiento de la prueba propuesta, por cuanto no se justificó la relevancia que dicha prueba tendría en el caso y no se explicó su pertinencia o utilidad, máxime cuando del análisis del procedimiento cumplido no surge que haya hechos que esclarecer;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Sur, CI 1.595.377-9, contra la Resolución No. 68/19/4700 de 28/03/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por exceso de velocidad en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK 4715, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos D. 710 y D. 723 del Volumen V del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0393/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-5450-98-000027

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la necesidad de actualizar la normativa reglamentaria contenida en el Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, referida a la instrucción de los procedimientos correspondientes para hacer efectiva la potestad disciplinaria por parte de esta Administración;

RESULTANDO: 1o.) que la Sala de Abogados de la Unidad Sumarios celebrada el 8 de noviembre de 2019 recuerda la necesidad, planteada oportunamente, de estudiar la posible reforma normativa referida al procedimiento sumarial, en tanto la misma no se ajusta a los actuales parámetros doctrinarios y a la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA);

2o.) que en ese sentido se informa que nuestra normativa data de mucho tiempo atrás, y no ha acompañado la evolución doctrinaria y jurisprudencial en la materia, lo que se traduce en procedimientos que no se ajustan a los parámetros que actualmente exigen las normas legales y constitucionales, requiriendo una urgente actualización en determinados aspectos del procedimiento disciplinario;

3o.) que la Sala de Abogados referida y la Unidad Asesoría coinciden en su informe, respecto a que actualmente el TCA mantiene una jurisprudencia constante donde se invoca que es necesario asegurar las mayores garantías para el funcionario sometido a un proceso sumarial, entre los cuales se reconoce el derecho a la adecuada defensa, el acceso a las actuaciones para el sumariado y su letrado patrocinante, así como el derecho al contralor de la prueba en su diligenciamiento, fundándose en principios generales y derechos constitucionalmente reconocidos, como el del debido proceso y contradicción, entre otros;

4o.) que en consecuencia la División Asesoría Jurídica elabora un proyecto normativo que modifica algunos artículos del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental;

5o.) que de acuerdo a lo informado el proyecto cumple con los nuevos estándares doctrinarios y jurisprudenciales requeridos, en tanto si bien mantiene la reserva de las actuaciones sumariales excluye de la misma al sumariado y a su letrado patrocinante, elimina las limitaciones de la actividad de este último y admite que éste pueda controlar la producción de la prueba así como desarrollar todas las actividades que le permitan un mejor ejercicio del derecho de defensa;

6o.) que sin perjuicio de ello se propone salvaguardar la eventualidad de disponer la reserva de ciertas actuaciones aún para el sumariado, toda vez que se considere necesario para asegurar la eficacia de la medida y hasta tanto ésta se ejecute;

7o.) que no obstante lo anterior se consagra la imposibilidad de dictar resolución en el sumario sin que el sujeto haya tenido acceso a todas las actuaciones que hubieran sido reservadas durante su curso, en el sentido de abarcar cualquier otra actuación en la cual el sumariado no haya tenido oportunidad de control al tiempo de su diligenciamiento y sin perjuicio de su derecho a proponer prueba;

8o.) que respecto de las investigaciones administrativas se mantiene su carácter reservado sin perjuicio de lo cual, y en línea con el bloque de garantías referido, se admite que dicha reserva no rige para los citados y sus defensores únicamente respecto de la declaración de aquel o de cualquier otra actuación en la que hubiere intervenido;

9o.) que por otra parte la normativa proyectada distingue otros dos procedimientos que lucen diferente denominación de forma de evitar confusiones terminológicas con el sumario y la investigación administrativa, los cuales son la información de urgencia y el procedimiento disciplinario abreviado;

10o.) que éstos dos últimos procedimientos buscan articular una estructura que permita la investigación de hechos irregulares por parte del propio servicio y que culmine, o bien con la aplicación de una sanción dentro del límite de las atribuciones del jerarca -siempre previa vista al funcionario-, o con el archivo de las actuaciones, o con la remisión de las actuaciones a la División Asesoría Jurídica para analizar la pertinencia de instruir una investigación administrativa o un sumario;

11o.) que se informa finalmente que el proyecto normativo se alinea también con fuentes normativas más modernas, como lo son el Decreto N° 500/991, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Penal y la Ley No. 19.121 que establece el Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el Capítulo XVI "De los sumarios y las investigaciones administrativas", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2o.) lo establecido en los artículos D.144 y R.423.12 incisos 1° a 3° del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Sustituir el artículo R.115 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento.Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 3297/98 de 24 de agosto de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo R.115.- (Investigación administrativa). La investigación administrativa es el procedimiento cuyo objeto consiste en determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente, aún siendo extraños a él, y la identificación de los presuntos responsables.

La investigación administrativa será reservada para los terceros ajenos al procedimiento.

La reserva no rige para el citado y su defensor, respecto de la declaración o de cualquier otra actuación en la que aquel hubiere intervenido por sí o por representante.

La reserva de informes técnicos emitidos por otras dependencias que hayan sido agregados a la investigación, deberá ser levantada por el Servicio que la dispuso.

En todos los casos se actuará con estricta observancia de las normas sobre protección de datos personales.

Finalizada la investigación administrativa, si existieren elementos de convicción suficientes que hagan

presumir la comisión de una falta disciplinaria por parte de un funcionario, se dispondrá la instrucción de un sumario administrativo, en cuyo caso las actuaciones cumplidas en aquella se incorporarán a éste. En caso contrario, se dispondrá la clausura de la investigación y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio".-

2o. Sustituir el artículo R.124 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3º de la Resolución N° 3297/98 de 24 de agosto de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo R.124.- (Información de urgencia. Procedimiento disciplinario abreviado). Es el procedimiento que se promueve de forma inmediata, motivado en una presunta irregularidad administrativa, cuyo objeto es el esclarecimiento de los hechos, evitar la dispersión de la prueba, individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y, en su caso, atribuir responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

Acaecida o denunciada una irregularidad administrativa que por su naturaleza pueda requerir la formación de un sumario o de una investigación administrativa, será puesta de inmediato en conocimiento del jerarca del servicio, a los efectos de que, si lo considera pertinente, ordene la instrucción del procedimiento, dando cuenta al Director de la División y/o al Director del Departamento según el caso.

El jerarca del servicio, personalmente o por el funcionario que designe, interrogará al personal directamente vinculado al acto o hecho, labrando las actas de declaración correspondientes, dispondrá la agregación de toda la documentación que estime pertinente y ordenará toda otra medida que sea útil para la investigación.

Durante el procedimiento, podrá adoptar respecto del personal todas las medidas pertinentes que garanticen la debida instrucción, sin afectar el normal funcionamiento del servicio.

En caso que la presunta irregularidad sea de gravedad o involucre a los jefes del servicio, el Director de la División o del Departamento respectivo podrá requerir a la División Asesoría Jurídica su colaboración para llevar adelante la instrucción.

Concluida la instrucción, el funcionario instructor dispondrá de un plazo de tres días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe.

El jerarca, una vez analizadas las resultancias y según corresponda, podrá: a) disponer el archivo de las actuaciones, sin perjuicio; b) aplicar sanciones disciplinarias dentro del límite de sus competencias y atribuciones, mediante resolución fundada que deberá dictarse previa vista del expediente con plazo de 6 días al funcionario, el que podrá formular sus descargos; o c) remitir sin más trámite el expediente a la División Asesoría Jurídica para que se pronuncie sobre la pertinencia de instruir una investigación administrativa o un sumario.

Si ulteriormente se ordenare la instrucción de una investigación administrativa o de un sumario, las actuaciones cumplidas en el procedimiento de información de urgencia se incorporarán a aquellos.

Supletoriamente, y en lo pertinente, resultan de aplicación a la información de urgencia y al procedimiento disciplinario abreviado, las normas que regulan las investigaciones administrativas".-

3o. Sustituir el artículo R.126 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3o. de la Resolución 3297/98 de 24 de agosto de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo R.126.- (Reserva de las actuaciones). El sumario será reservado para los terceros ajenos al procedimiento. La reserva no alcanza al sumariado y a su defensor, los que podrán concurrir a todas las diligencias probatorias que se realicen.

Por iniciativa fundada de la Unidad Sumarios, el Director de la División Asesoría Jurídica podrá disponer que determinada actuación con fines probatorios o precautorios a cumplirse en el curso del sumario permanezca en reserva, toda vez que lo considere necesario para asegurar la eficacia de la medida y hasta tanto se cumpla o ejecute.

No podrá dictarse resolución sobre el mérito del sumario sin que previamente se haya garantizado el acceso a todas las actuaciones por parte del sumariado, en particular a aquellas en las cuales no tuvo oportunidad de ejercer su facultad de control al tiempo de su producción, sin perjuicio de su derecho a proponer el diligenciamiento de prueba".-

4o. Incorporar el artículo R.126.1 en el Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo R.126.1.- (Deber funcional de reserva). Durante la información de urgencia y el procedimiento disciplinario abreviado, la investigación administrativa y el sumario, rige el deber funcional de reserva con el alcance previsto en el artículo D.49 del Digesto Departamental, salvo las excepciones que las normas dispongan, y comprende al personal de la Unidad Sumarios, de la dependencia encargada de la instrucción y a todo otro funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de alguna resultancia del procedimiento respectivo".-

5o. Sustituir el artículo R.133.1 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 3297/98 de 24 de agosto de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo R.133.1.- (Asistencia Letrada). El funcionario sumariado tiene derecho a ser asistido en todo momento por un abogado".-

6o. Sustituir el artículo R.141 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 3297/98 de 24 de agosto de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo R.141.- El sumariado y su abogado defensor podrán concurrir a las audiencias o diligencias de declaración de testigos, dejándose constancia de su asistencia en el acta respectiva. En el curso de las mismas se impedirá toda actividad que el sumariado pretenda realizar sin asistencia letrada.

Finalizado el interrogatorio por el instructor, el sumariado a través de su defensor podrá interrogar libremente al testigo bajo la dirección del instructor, que en todo momento podrá hacer nuevas preguntas, rechazar cualquier pregunta que juzgare inconducente, innecesaria, dilatoria, perjudicial o agravante para el testigo, así como dar por terminado el interrogatorio.

En caso de discrepancias entre el instructor y el defensor del sumariado, éste podrá dejar las constancias que estime pertinentes al finalizar el interrogatorio.

Concluida la declaración se hará lectura de la misma, requiriéndole al testigo su ratificación y preguntándole si tiene algo para agregar o enmendar, todo lo cual se hará constar al final del acta, que deberá ser firmada por el declarante y el funcionario instructor.

Si el declarante no supiera o no pudiera firmar, se dejará constancia en el acta y se refrendará con su impresión dígito pulgar derecha u otra si no fuere posible.

En defecto de lo mencionado en el apartado anterior o si el declarante manifestare no querer firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia y el acta será suscrita por dos testigos simultáneamente presentes o se requerirá la intervención de Escribano Público".-

7o. Dejar sin efecto los artículos R.119.1, R.125 y R.149.1 del Capítulo I "De los sumarios e investigaciones administrativas", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la

redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 3297/98 de 24 de agosto de 1998.-

8°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.11

Resolución Nro.:
0394/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001023

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Ignacio Martínez Sartori contra la Resolución No. 73/19/4700 de 05/04/19 y dictada por la División Tránsito en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se le impuso en su carácter de propietario del vehículo matrícula LBA 9240 una multa de tránsito por estacionar en doble fila, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D. 648, lit. A) del Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la resolución que le aplica la multa carece de fundamentación veraz, es injustificada y arbitraria y que en ningún momento se le notificó personalmente dicha resolución, mientras que señala que estacionó en forma correcta y niega los hechos constitutivos de la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que los recursos se presentaron en forma extemporánea ya que la notificación de la Resolución No. 73/19/4700 se efectuó a través de la publicación en el Diario Oficial de 12 de abril de 2019 y el recurso fue presentado el día 30 de mayo del mismo año, por lo cual debe considerarse el accionamiento deducido en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que lo sustentado por el peticionante carece de sustento probatorio, no contraviniendo lo constatado en la diligencia de fiscalización de 1/2/19 y debe tenerse presente asimismo que de la filmación incorporada en obrados surge claramente que el vehículo Toyota Hilux, matrícula LBA 9240, propiedad del Sr. Martínez, se encontraba estacionado en doble fila;

4o.) que del cotejo de obrados surge que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho, habiéndose respetado las garantías del debido procedimiento;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Juan Ignacio Martínez Sartori, CI 3.867.927-7, contra la Resolución No. 73/19/4700 de 05/04/19 y dictada por la División Tránsito en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se le impuso en su carácter de propietario del vehículo matrícula LBA 9240 una multa de tránsito por estacionar en doble fila, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D. 648, lit. A) del Volumen V del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0207/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000234

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 14.750.000,00 a favor de los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU) ;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 5209/19 de 4 de noviembre de 2019 se aprobó el convenio suscrito entre la IdEM y DAECPU cuyo objeto es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2020;

2o.) que con fecha 9 de enero de 2020 el Tribunal de Cuentas de la República por Res. N° 1/2020 observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en los Art. 211, literal B de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos con fecha 16/01/20 fundamenta la referida observación informando que de acuerdo con lo establecido en el Art. 211, literal B de la Constitución de la República las presentes actuaciones se comenzaron en tiempo y forma, pero la tramitación de las mismas se extendieron más de los plazos administrativos previstos, y que se tomará en cuenta para futuros convenios;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 14.750.000,00 (pesos uruguayos catorce millones setecientos cincuenta mil) a favor de los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU), en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 5209/19 de 4 de noviembre de 2019, por el cual se establecen pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2020, en atención al informe que se indica en el Resultando 3o) del presente acto administrativo.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0366/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000010

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 4536/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 se dispuso aprobar el reglamento que rige el referido concurso;

2o.) que el Artículo 5° del citado reglamento determina que: "...El jurado encargado de dictaminar en el Concurso del mejor Corso estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, los /las que deberán permanecer en el Corso hasta que haya desfilado el último de los conjuntos participantes, debiendo la Comisión Organizadora brindarle el espacio adecuado para que puedan desempeñar su tarea con comodidad. Dichos Jurados serán designados/as por la Comisión del Corso ganador del año anterior y avalados por el Municipio correspondiente y no podrán tener vínculos familiares entre sí...";

3o.) que el curso barrial ganador del Carnaval 2019 correspondió al del Centro Comunal N° 13, y a tales efectos la Comisión del Carnaval del referido comunal eleva la nómina de los integrantes titulares y suplentes del jurado para este año, la cual cuenta con el aval del Municipio G;

4o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita el dictado de resolución designando el citado jurado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del jurado encargado de dictaminar en la elección del "Mejor Corso Barrial - Carnaval 2020", en el marco de lo dispuesto en el Art. 5° del reglamento que rige al mencionado concurso, aprobado por Resolución N° N° 4536/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, de acuerdo a la siguiente nómina:

T I T U L A R E S

Sr. Pablo Cal - C.I. 4.470.500-0

Sra. Estela Pereyra - C.I. 3.734.319-2

Sra Alba Bales - C.I. 1.556.286-1

A L T E R N O S

Sr. Nahuel Pintos - C.I. 5.139.473-7

Sra. Mirta Cáceres - C.I. 1.471.324-9

Sra. Nira Pose - C.I. 4.480.952-5

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a todos los Municipios y Servicios Centros Comunales Zonales; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos .-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0206/20

I.3

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000318

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el concurso del Desfile de Escuelas de Samba 2020.-

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 38/20 de fecha 13 de enero de 2020 se designaron a los integrantes del jurado y se estableció que cada uno de sus miembros percibirá por su labor un monto líquido de \$ 13.500,00 a excepción de su presidenta, funcionaria de esta intendencia, quien recibirá una gratificación de \$ 6.000,00 con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2020.-

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que se cometió error en el monto a cobrar por los integrantes del jurado, el cual debe ser de \$ 10.000,00 pesos líquidos, manteniéndose incambiado el importe a percibir por la presidenta Sra. Jimena Pandiani;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó las imputaciones SEFI Nos. 225430, 225431, 225432, 225433 y 225434;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 38/20 de fecha 13 de enero de 2020 a través de la cual se designaron los integrantes del jurado encargado de dictaminar en el concurso del Desfile de Escuelas de Samba 2020 de la siguiente manera: donde dice:..."cada uno de los integrantes del jurado perciba por su labor un monto líquido \$ 13.500 (pesos uruguayos trece mil quinientos)", debe decir..."cada uno de los integrantes del jurado perciba por su labor un monto líquido de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil)", manteniendo incambiado sus restantes términos.-

2.- Establecer que el gasto resultante se encuentra previsto por solicitudes SEFI Nos. 225430, 225431, 225432, 225433 y 225434.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio Liquidación de Haberes y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0395/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-4701-98-000727

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el CASMU IAMPP;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es establecer las condiciones de los servicios que Emergencias 1727 se compromete a brindar a esta Intendencia;

2o.) que a tales efectos se envió a consideración un proyecto de convenio, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le formularon algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y CASMU IAMPP, en los siguientes términos:

CONVENIO:En la ciudad de Montevideo, el día de, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por, en calidad de en ejercicio de facultades delegadas con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE,** CASMU IAMPP (en adelante Emergencias 1727), RUT 216309010011, representada en este acto por, C.I. N°....., en su calidad de, constituyendo domicilio en esta ciudad en, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.Antecedentes:Emergencias 1727ha brindado cobertura médica en diversos eventos públicos, tales como la elección de reinas de carnaval, desfile de llamadas, desfile inaugural de carnaval por Avda. 18 de Julio, en escenarios y corsos barriales así como en paseos turísticos organizados por la IdeM.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de los servicios que Emergencias 1727 se compromete a brindar a la IdEM .

TERCERO: Obligaciones de la IdEM: La IdEM se compromete a conceder a Emergencias 1727 la exoneración del costo de la reserva de espacio en la vía pública para el estacionamiento de los vehículos pertenecientes a la empresa ubicadas en: a) Sobre la calle Agustín Abreu, frente al No 2474, en una longitud de 18,3 (diez y ocho con tres) metros, para su uso todos los días, sin límite de horario. b) Sobre la calle Asilo frente al No 3332, en una longitud de 8 (ocho) metros, para su uso todos los días, sin límite de horario. c) Acera Oeste de la calle Juan Ramón Gómez frente al No 2675 entre la Avda. Gral. Garibaldi y la calle Ramón y Cajal, en una longitud de 7 (siete) metros de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 horas.

CUARTO: Obligaciones de Emergencias 1727: Emergencias 1727: se obliga a brindar a la IdEM los siguientes servicios con cobertura de base o móvil presente en los siguientes eventos:

- Ensayos abiertos de Murga Joven (12 etapas cobertura de radio)
- Encuentro de Murga Joven (12 etapas cobertura de radio)
- Concurso de Murga Joven (Teatro de Verano 4 etapas cobertura con ambulancia)
- Encuentro evaluatorio de Promesas (10 etapas cobertura de radio)

- Desfile Carnaval de las Promesas (1 Móvil)

- Concurso de Carnaval de las Promesas (Teatro de Verano cobertura con 1 ambulancia)

- Desfile Oficial de Llamadas (3 móviles + hospitalito con médico y 2 enfermeros)

- Desfile Llamadas de Admisión (1 móvil 2 días)

- Desfile Oficial del Carnaval (3 móviles + hospitalito con médico y 2 enfermeros)

- Desfile Escuelas de Samba (3 móviles + hospitalito con médico y 2 enfermeros)

- Cursos Barriales (18 cursos cobertura con ambulancia)

- Escenarios Móviles (18 días cobertura de radio)

- Escenarios Populares (cobertura de radio)

- Semana Criolla del Prado (2 móviles y una policlínica 12 horas por día por 8 días)

- Bus Turísticos en Semana Criolla (cobertura de radio)

- Teatro de Verano en horarios sin espectáculos (cobertura de radio)

QUINTO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 1) En caso de tener que trasladar un paciente, el mismo se hará siempre dentro del Departamento de Montevideo, donde el profesional actuante considere conveniente.

2) Las ambulancias que presten el servicio deberán estar dotadas del equipo necesario para el traslado de los pacientes con riesgo de vida, y contar con personal apropiado, el que deberá estar integrado, como mínimo, con un médico y un enfermero.

3) La concurrencia de la unidad al lugar deberá realizarse en el menor tiempo posible.

SEXTO: Plazo:El plazo de este convenio será desde la fecha de suscripción y por el plazo de un año, renovable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con 30 días de antelación.

SÉPTIMO:Rescisión: I) Este convenio se rescindirá de pleno derecho en caso de que la IdeM revoque la reserva de espacio concedida cuya naturaleza de precaria y revocable, la empresa declara conocer y aceptar. La rescisión del presente convenio revocando la reserva de espacio, no generará indemnización de especie alguna en favor de Emergencia 1727.II) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Emergencias 1727 dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez (10) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada, no implique una acción u omisión susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

OCTAVO:Responsabilidad:Es de exclusivo cargo de Emergencia 1727 todo riesgo y responsabilidad derivados del convenio, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración Departamental o a sus empleados. También serán de su cargo los gastos de transporte, personal y todo otro elemento necesario para la prestación del servicio convenido.

NOVENO: Prohibiciones:Emergencia 1727, por su parte, no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DECIMO: Coordinación :Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: Seguimiento y Evaluación de la IdeM:La IdeM , realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con los técnicos del Departamento de Cultura, la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del Convenio.

DECIMOSEGUNDO:Mora automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOCUARTO: Domicilio especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: Representación:Emergencias 1727 acredita la representación invocada según el certificado expedido elpor.....el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del

Departamento de Cultura.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la División Tránsito y Transporte.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0396/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4234-98-000004

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la donación ofrecida por la Sra. Rosario Moyano, C.I. 964.822-1 con destino a la unidad Museo de la Memoria;

RESULTANDO: que el Servicio de Coordinación de Museos Salas de Exposición y Espacios de Divulgación solicita se acepte la donación valuada en \$ 653.000,00 detallada en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad solicitando el dictado de resolución correspondiente;

2o.) que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar la donación ofrecida por la Sra. Rosario Moyano, C.I. 964.822-1 con destino a la unidad Museo de la Memoria consistente en:

- un banco chico de madera realizado por Arturo Dubra en el Penal de Libertad, valuado en \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil),
- un medallón realizado por Arturo Dubra en la Cárcel de Punta Carretas, valuado en \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil),
- un medallón de guampa realizado por Arturo Dubra, en el Penal de Libertad, valuado en \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil),
- un anillo de guampa con incrustaciones de hueso, con figura humana, realizado por Arturo Dubra en el Penal de Libertad, valuado en \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil),
- un hilo dental de Arturo Dubra, realizado con rafia de nylon en carretel de madera, utilizado en el Penal de Libertad, valuado en \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil),
- un cuaderno manuscrito de Arturo Dubra, realizado en el Penal de Libertad, valuado en \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil),
- un mameluco de tela brin, color gris, con parche rojo y el número 862, utilizado por Arturo Dubra en el

Penal de Libertad, valuado en \$ 70.000,00 (pesos uruguayos setenta mil),

- una funda de almohada de lienzo con número 862 impreso, utilizada por Arturo Dubra en el Penal de Libertad, valuado en \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil),

- una sábana de lienzo con número 862 impreso, utilizada por Arturo Dubra en el Penal de Libertad valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- un marcalibros de cuero con figuras geométricas, en reverso 9° Cab. 2/73, realizado por Arturo Dubra, valuado en \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil),

- una cigarrera de cuero, color verde grisáceo, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, color beige y marrón, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, color marrón claro y negro, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en " 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, colormarrón claro y marrón oscuro, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, color marrón oscuro y negro, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, color negro, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- una cigarrera de cuero, color marrón oscuro, realizada por Arturo Dubra en el Regimiento de Caballería N° 2 valuado en \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil),

- un par de zapatos de cuero negro, plantilla y pasamanería en cuero rojo, realizado por Arturo Dubra en el Penal de Libertad, valuado en \$ 40.000,00 (pesos uruguayos cuarenta mil),

- dos cartas manuscritas de Pedro Dubra a Arturo Dubra, escritas en el Penal de Punta de Rieles, valuado en \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil),

- un dibujo sobre papel con tacuaras, realizado y firmado por Arturo Dubra en el Penal de Punta de Rieles, valuado en \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil),

2.- Disponer que todo lo donado que se detalla en el numeral precedente sea ingresado en el activo fijo de la unidad.-

3.- Conuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase a la unidad Museo de la Memoria para que redacte nota de agradecimiento a la donante.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0397/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa PEDRO DANILO MARENALES BATISTA (DEPÓSITO RAFAEL) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante el mes de diciembre de 2019, completando un total de 24 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que se realizaran las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio ex-UCRUS, realizando el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formaliza un convenio entre UCRUS y esta Intendencia;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 225650, por la suma de \$ 819.840,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue amparado en el Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa PEDRO DANILO MARENALES BATISTA (DEPÓSITO RAFAEL) por la suma de \$ 819.840,00 (pesos uruguayos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.2

Resolución Nro.:
0398/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000421

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa POLTICOR SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Región Montevideo Este (URME) informa que mediante la Licitación Abreviada No. 343995/1 la mencionada empresa realizó las tareas antedichas hasta el día 24 de febrero de 2019 y dado que tal servicio fue prestado a entera satisfacción y por ser de carácter fundamental, se decidió continuar con este;

2o.) que mediante Resolución No. 4541/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 se convalidó el gasto por \$ 14:966.653,73 (pesos uruguayos catorce millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100) por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 11 de junio de 2019;

3o.) que con fecha 30 de diciembre de 2019 la Dirección de la División Limpieza informa que en la mencionada resolución no fue incluido el ajuste paramétrico por el período mencionado, el que asciende a \$ 471.450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta);

4o.) que posteriormente la Asesoría Contable de la División Limpieza informa además que se debe convalidar el pago a la mencionada firma por los servicios prestados y por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, gasto que asciende a \$ 14:155.100,00 (pesos uruguayos catorce millones ciento cincuenta y cinco mil cien);

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó las solicitudes de Preventiva Nos. 225470 y 225634, por las sumas mencionadas en los resultandos 3o.) y 4o.) respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa POLTICOR SA, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por la sumas de:

\$ 471.450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta) por el ajuste paramétrico del período 24 de febrero - 11 de junio de 2019, y de

\$ 14:155.100,00 (pesos uruguayos catorce millones ciento cincuenta y cinco mil cien) por los servicios prestados en el período comprendido entre el 12 de agosto y el 31 de diciembre de 2019.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0399/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4410-98-000095

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y hasta el 22 de octubre de 2019 inclusive, dentro del sitio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que habiendo sido completado el servicio contratado por la compra directa No. 349686, adjudicada en setiembre de 2018 y en función del impacto altamente positivo que generó en la flota de camiones compactadores con sistema de alzado lateral, se entendió conveniente continuar con tal prestación, por lo que es necesario convalidar el gasto por el período mencionado;

2o.) que se realizó un llamado público en el mes de julio, Licitación Abreviada No. 366847, culminado el proceso administrativo el 22 de octubre de 2019;

3o.) que en el mencionado período fueron transferidas 63.528 (sesenta y tres mil quinientos veintiocho) toneladas, lo que corresponde a un monto de \$ 7:750.416,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis);

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 224.426, por el monto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros como lo establece la Resolución No. 976/16 de fecha 7 de marzo 2016;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 7:750.416,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General

para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0400/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4403-98-000446

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por las tareas de limpieza ejecutadas en el marco del servicio denominado "Zona Limpia", durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Gestión Operativa de la División Limpieza informa que, habiendo finalizado la Licitación Abreviada No. 347163/1 el día 14 de julio de 2019, fue menester continuar con los mencionados servicios ya que se trata de una actividad necesaria para la mantención del entorno de los contenedores libres de residuos, así como la recolección de otros residuos esparcidos en la vía pública, por lo que solicita la convalidación del gasto;

2o.) que la Asesoría Contable de la mencionada División informa que el monto a convalidar asciende a \$ 5:691.605,00;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 225513 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiendo tomado conocimiento la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros sugiere continuar con los trámites correspondientes para la convalidación;

2o.) que el gasto fue amparado de acuerdo a lo establecido en el Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto por la suma de \$ 5:691.605,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos noventa y un mil seiscientos cinco) a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0401/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000025

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa LARINUR SA, RUT No. 213928210019, sita en la calle Susana Pintos No. 3001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que los días 7 y 21 de setiembre de 2019 la Unidad de Efluentes Industriales del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) realizó una inspección a la mencionada empresa a través de la cual se constataron diversas irregularidades, entre ellas, desborde tanto de cámaras de línea de efluente industrial como de fosa séptica hacia terreno circundante, pozo de recepción de efluente desbordado e inundando el sector del DAF con escurrimiento por explanada hacia el sistema pluvial y hacia el terreno y planta de tratamiento apagada con disposición de efluente por riego;

2o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R69 del Volúmen II del Digesto, otorgándose la correspondiente vista a la empresa, en la que se le informa que es pasible de una sanción de hasta UR 210, por la gravedad de los incumplimientos a los Arts. 1 y 5 del Decreto 13982/67 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al Art. 7 numeral 21 literal b de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en su redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del Servicio de la Calidad y Control Ambiental se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad, por lo que solicita continuar con el trámite de sanción correspondiente;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, no habiéndose presentado descargos, corresponde la aplicación de una multa de UR 210 a la empresa LARINUR SA, por incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1 y 5 del Decreto 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al Art. 7 numeral 21 literal b de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 y de acuerdo a la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa LARINUR SA, RUT No. 213928210019, sita en la calle Susana Pintos No. 3001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1 y 5 del Decreto 13982/67 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al Art. 7 numeral 21 literal b de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en su redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0402/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-6326-98-000066

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa TEREGAL SA, por el servicio de balizamiento electrónico para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS) por el período comprendido entre julio y octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el Sector de Desobstrucción y Limpieza de la Red, dependiente del mencionado Servicio, informa que, habiendo finalizado la Licitación Pública No. 333883/1 en junio de 2019 y ante la imperiosa necesidad de no dejar sin dicho señalamiento electrónico la ciudad de Montevideo y la consecuente gravedad que ello conllevaría, se continuó con el mencionado servicio, por lo que solicita la convalidación del gasto;

2o.) que la Unidad de Mantenimiento de Colectores informa que el monto a convalidar asciende a \$ 5:399.694,00;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223841 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiendo tomado conocimiento la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros solicita continuar con los trámites correspondientes para la convalidación;

2o.) que el gasto fue amparado de acuerdo al Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto por la suma de \$ 5:399.694,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro) a favor de la empresa TEREGAL SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0367/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000034

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el remate del inmueble de propiedad de esta Intendencia, padrón N° 426.233 ubicado en Avenida Italia y Rambla Concepción del Uruguay de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que según el acta de remate del referido inmueble, llevado a cabo el día 20 de noviembre de 2019, resultó la firma Tunoril S.A. (R.U.T. 216617850010) como mejor postor por la suma de un millón doscientos mil dólares estadounidenses (U\$S 1.200.000), habiendo entregado a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios en dicho acto el 20% en concepto de seña, equivalente a la suma de cincuenta y un mil doscientos cuarenta dólares estadounidenses (U\$S 51.240);

2o.) que de acuerdo a dicho documento el plazo para entregar el saldo de precio restante por parte del mejor postor a la Intendencia de Montevideo, es hasta el día 20 de enero de 2020;

3o.) que habiéndose solicitado al Servicio de Tierras y Vivienda la caracterización urbana del padrón 426.233 (exp. 2019-5420-98-000370) se constató que faltan dos deslindes en el plano de mensura de dicho padrón, por lo cual deberá corregirse y presentarse la corrección ante la Dirección Nacional de Catastro, lo que finalizaría a fines de febrero del corriente año;

4o.) que el Servicio de Escribanía solicita prorrogar el plazo de entrega del saldo de precio y otorgamiento de la escritura de compraventa hasta el día 31 de marzo de 2020, en virtud de que es responsabilidad de esta Intendencia, brindar al mejor postor toda la documentación completa y en regla;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto el Servicio de Compras eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 el plazo otorgado a la firma Tunoril S.A. para la entrega del saldo de precio y otorgamiento de la escritura de compraventa del inmueble de propiedad de esta Intendencia, padrón N° 426.233 ubicado en Avenida Italia y Rambla Concepción del Uruguay de la ciudad de Montevideo, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, al Servicio de Escribanía y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

0403/20

Expediente Nro.:

2019-5323-98-000056

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de servicio del vehículo automotor padrón N° 903247284, matrícula SCM 8695, No. interno 122 de la empresa Lieghio S.R.L. en el marco de las licitaciones N° 456/2012 y N° 706/2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6008/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 se resolvió rescindir a partir de la notificación de la resolución, el contrato de arrendamiento de servicio de transporte del vehículo automotor de la empresa Lieghio S.R.L., padrón N° 903247284, matrícula SCM 8695, No. interno 122, según Licitación Pública N° 456/2012, adjudicada por Resolución N° 1347/13 de fecha 4 de abril de 2013;

2o.) que el Servicio de Compras informa que se padeció error en el resultando 2o. de la mencionada resolución expresando que donde dice "706/2012" debió decir "706/2018";

3o.) que por lo expuesto corresponde la rectificación de la resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el Resultando 2o. de la Resolución N° 6008/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, estableciendo que donde dice "706/2012" debe decir "706/2018".

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0404/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001171

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 18 de diciembre de 2019 la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Angela Bielli C.I. 1.157.282-6 y Rodolfo Morgade C.I. 755.444-0

ofertan 1 permiso por UI 220.000

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0405/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000002

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato suscrito entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3271/19 de 8 de Julio de 2019 se prorrogó por 180 días a partir del mes de julio de 2019 el contrato de concesión de uso suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) respecto del predio sito en Rambla Gran Bretaña y Ciudadela, aprobado por Resolución N° 1550/11 de fecha 4 de abril de 2011, modificada por Resolución N° 4218/13 de fecha 16 de setiembre de 2013, estableciendo que el pago del canon quedaría fijado en UI 8.000 (unidades indexadas ocho mil) mensuales;

2o.) que estando el plazo vencido, la División Promoción Económica solicita una nueva prórroga por 180 días del contrato de concesión de uso sobre el predio de referencia, en tanto se encuentra en trámite una adecuación de la estación de servicio a la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar por 180 días desde el vencimiento del plazo anterior, el contrato de concesión de uso suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) respecto del predio sito en Rambla Gran Bretaña y Ciudadela, aprobado por Resolución N° 1550/11 de fecha 4 de abril de 2011, modificada por Resolución N° 4218/13 de fecha 16 de setiembre de 2013, prorrogado por Resoluciones N° 4022/17 de 11 de setiembre de 2017, N° 281/19 de 14 de enero de 2019 y N° 3271/19 de 8 de julio de 2019.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para conocimiento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Económica, a la Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0406/20

II.4

Expediente Nro.:

2017-4424-98-000029

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 329081/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de área verdes, zona de rocas y dunas, en el denominado Sector "A" Costa Este del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5060/17 de 13 de noviembre de 2017 fue adjudicada a la empresa RIAL S.A., por la suma total de \$ 20:624.832,00 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos) imprevistos e IVA incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 20:624.832,00;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 329081/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de área verdes, zona de rocas y dunas, en el denominado Sector "A" Costa Este del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa RIAL S.A., por la suma total de \$ 20:624.832,00 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos) imprevistos e IVA incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 329081/1.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0197/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000112

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Andre ElizabethCardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Andre Cardozo que hace entrega de l (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje tubiano negro, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma totalde \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2018,motor 156FMIK6C00527, chasis LHJKCJZAXK0000527, matrícula SLE 008, padrón número 903356170del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Andre ElizabethCardozo y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:**En la ciudad de Montevideo, el día de del, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Andre ElizabethCardozo**, titular de la cédula de identidad número 4.276.081-8con domicilio en la calle Aparicio Saravia Pasaje A 3297 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, del 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en este marco el proyecto se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores.- **SEGUNDO:** La Sra. Andre Cardozo da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje tubiano negro, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Andre ElizabethCardozo, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00527, chasis LHJKCJZAXK0000527, matrícula SLE 008, padrón número 903356170 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero del 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de

servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdEMle hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.2

Resolución Nro.:
0202/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000118

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Irene Sogo Fernandez, titular de la cédula de identidad Nro. 5.388.692-2 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Irene Sogo Fernandez que hace entrega un carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje gateado juvenil, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (Cargo 125 II), año 2018, motor

156FMIK6C00574, chasis LHJKCJZA8K0000574, matrícula SLE 010, padrón número 903356361 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdEM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

QUE EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la la Sra. Irene Sogo Fernandez, y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdEM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/r. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Irene Sogo Fernandez**, titular de la cédula de identidad número 5.388.692-2, con domicilio en Pasaje Moitones N° 221 esq. Amechino de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdEM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdEM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis)

recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** la Sra. Irene Sogo Fernandez da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje gateado juvenil, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Irene Sogo Fernandez, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00574, Chasis LHJKCJZA8K0000574, matrícula SLE 010, padrón número 903356361 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0187/20

I.3

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000111

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Dahiana AndrehinaCardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Dahiana AndrehinaCardozo Garín, que hace entrega un carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene, del que la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2018, motor 156FMIK6C00548, chasis LHJKCJZA7K0000548, matrícula SLE 004, padrón

número 903356217 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdEM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No 280 de la Constitución de la República;

QUE EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Dahiana Andrehina Cardozo Garín y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdEM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Dahiana Andrehina Cardozo Garín**, titular de la cédula de identidad número 5.294.086-4, con domicilio en la calle Tiente Galeano Solar N° 41 esq. Artigas de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdEM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdEM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515 del 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal y en este marco el proyecto se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número 2 (dos) y en el segundo semestre

del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** La Sra. Dahiana Andrehina Cardozo Garín da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Dahiana Andrehina Cardozo Garín, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo cargo 125 II, año 2018, motor 156FMK6C00548, chasis LHJKCJZA7K0000548, matrícula SLE 004, padrón número 903356217 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.4

Resolución Nro.:
0199/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000114

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Maria Elena Noble Larrosa que hace entrega de 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Bobo", sexo hembra, pelaje Zaino colorada, señas particulares no tiene, delque el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario o/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente

vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2018, motor 156FMIK6C00539, chasis LHJKCJZA6K0000539, matrícula SLE 006, padrón número 903356159 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

50.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

60.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. María Elena Noble Larrosa y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Maria Elena Noble Larrosa**, titular de la cédula de identidad número 5.376.021-5 con domicilio en la Ruta N°102 Km. 39.100 entre Avenida Mendoza y Cnel. Raíz de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores

de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en este marco el proyecto se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** La Sra. Maria Elena Noble Larrosa da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Bobo", sexo hembra, pelaje Zaino colorada, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Maria Elena Noble Larrosa, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMK6C00539, Chasis LHJKCJZA6K0000539, matrícula SLE 006, padrón número 903356159 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por

ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeMle hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.5

Resolución Nro.:
0203/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000119

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luis Eduardo Perez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con el Sr. Luis Eduardo Perez Martínez que hace entrega 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Estrella - Estrellita", sexo hembra, pelaje zaina, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario o/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta al mencionado Señorel siguiente vehículo:

triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00571, chasis LHJKCJZA2K0000571, matrícula SLE 002, padrón número 903356195 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdEM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

QUE EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luis Eduardo Perez Martínez y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdEM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el **Sr. Luis Eduardo Perez Martínez**, titular de la cédula de identidad número 4.389.402-6 con domicilio en la calle 3 esq. Ombú N° 5615 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdEM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus

intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número 2 (dos) y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** el Sr. Luis Eduardo Perez Martinez da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Estrella"- "Estrellita", sexo hembra, pelaje zaina, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a Luis Eduardo Perez Martínez, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00571, chasis LHJKCJZA2K0000571, matrícula SLE 002, padrón número 903356195 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos) venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:**

La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.6

Resolución Nro.:
0200/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000115

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Melanie Lucía Borba Gasco que hace entrega 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Colorado", sexo macho, pelaje zaino, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2018, motor

156FMIK6C00551, chasis LHJKCJZA7K0000551, matrícula SLE 009, padrón número 903356185 del departamento de Montevideo, a nafta , cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Melanie Lucía Borba Gasco y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de del, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Sra. **Melanie Lucía Borba Gasco**, titular de la cédula de identidad número 6.015.359-6 con domicilio en Camino Manuel Flores N° 3237 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de

residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en este marco el proyecto se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** la Sra. Melanie Lucía Borba Gascoda en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Colorado", sexo macho, pelaje zaino, señas particulares no tiene, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Melanie Lucia Borba Gasco, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00551, chasis LHJKCJZA7K0000551, matrícula SLE 009, padrón número 903356185 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos) venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador urbano.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá

hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeMle hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.7

Resolución Nro.:
0201/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000116

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con el Sr. Pablo Roberto Feria Medero que hace entrega de un carro de 1 (un) eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Rubio", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta al mencionado Señor el siguiente vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2019, motor

156FMIK6C00726, chasis LHJKCJZA5K0000726, matrícula SLE 001, padrón número 903356182 del Departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdEM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

QUE EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Pablo Roberto Feria Medero y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdEM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/r. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el **Sr. Pablo Roberto Feria Medero**, titular de la cédula de identidad número 4.950.040-9, con domicilio en la calle Las Piedras Solar 8 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdEM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdEM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la

primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6(seis) recuperadores/as urbanos. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.-

SEGUNDO: el Sr. Pablo Roberto Feria Medero, da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Rubio", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta al Sr. Pablo Roberto Feria Medero, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2019, motor 156FMIK6C00726, chasis LHJKCJZA5K0000726, matrícula SLE 001, padrón número 903356182 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos) venciendo la primera el 15 de febrero del 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador/a urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0364/20

I.8

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000101

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6118/19 aprobada el 30 de diciembre del 2019, referente al texto del convenio de arrendamiento de servicios suscrito con empresas unipersonales en el marco del proyecto "Plan Piloto No 2 - Programa de Recuperadores Urbanos", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de arrendamientos de servicios en forma individual y separada con las siguientes empresas unipersonales: Richard Albano, registra RUT Nro. 218.145.190.019; Juan Soria, registra RUT Nro. 218.146.010.014; Alfredo Moreno, registra RUT Nro. 218.146.030.015; y José Benítez, registra RUT Nro. 218.146.050.016;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que los Sres. Richard Albano, Juan Soria, Alfredo Moreno y José Benítez continuaron trabajando, dado la necesidad del servicio para la Administración, y las tareas referidas en el contrato fueron realizadas teniendo aún el contrato vencido;

3o.) que la mencionada Secretaría solicita se modifique el **numeral IV** de la cláusula **PRIMERA** quedando redactado de la siguiente manera "Con fecha 24 de junio del 2019 los co-contratantes suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de 6 (seis) meses a partir de su suscripción"; y modificar la cláusula **TERCERA** la que quedará redactada así: "**TERCERO - Plazo:** El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses contados a partir del 24 de diciembre del 2019";

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente realizar la modificación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar la modificación del numeral 1° de la Resolución Nro. 6118/19 de fecha 30 de diciembre del 2019, únicamente en el numeral IV de la cláusula PRIMERA y la cláusula TERCERA, correspondiente al texto de arrendamientos de servicios en forma individual y separada con las siguientes empresas unipersonales: Richard Albano, registra RUT Nro. 218.145.190.019; Juan Soria, registra RUT Nro. 218.146.010.014; Alfredo Moreno, registra RUT Nro. 218.146.030.015; y José Benítez, registra RUT Nro. 218.146.050.016; quedando redactada de la siguiente manera: "**PRIMERO - ANTECEDENTES: IV)** Con fecha 24 de junio del 2019 los co-contratantes suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de 6 (seis) meses

a partir de su suscripción"; **TERCERO - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses contados a partir del 24 de diciembre del 2019"; manteniéndose en un todo sus restantes términos.-

2.- Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con las siguientes preventivas SEFI Richard Albano No 224.530; Juan Soria No 224.531; Alfredo Moreno No 224.581; José Benítez, N o 224.693.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación del convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.9

Resolución Nro.:
0198/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000113

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, que hace entrega de 1(un) carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Tordillo", sexo macho, pelaje Tordillo, color Ceniza, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a, siendo el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente

vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2019, motor 156FMIK6C00708, chasis LHJKCJZA3K0000708, matrícula SLE 000, padrón número 903356141 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

50.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

60.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de del, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca**, titular de la cédula de identidad número 3.686.137-1, con domicilio en la calle Vigo N° 4214 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos

Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en este marco el proyecto se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** La Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre "Tordillo", sexo macho, pelaje Tordillo color Ceniza, señas particulares no tiene, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2019, motor 156FMK6C00708, Chasis LHJKCJZA3K0000708, matrícula SLE 000, padrón número 903356141 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil) resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea

vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeMle hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.10

Resolución Nro.:
0205/20
Expediente Nro.:
2019-5507-98-000120

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Carla Judith Rivera Salazar que hace entrega 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Toribio", sexo macho, pelaje rosillo, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor

156FMIK6C00563, chasis LHJKCJZA3K0000563, matrícula SLE 005, padrón número 903356139 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdEM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

QUE EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Carla Judith Rivera Salazar y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdEM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Carla Judith Rivera Salazar**, titular de la cédula de identidad número 4.807.386-5, con domicilio en la calle Rufino T. Dominguez N° 2119 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdEM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La IdEM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as.

Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número 2 (dos) y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores.-

SEGUNDO: La Sra. Carla Judith Rivera Salazarda en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y el equino de nombre "Toribio", sexo macho, pelaje rosillo, señas particulares no tiene, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).-

TERCERO: La IdeM da en permuta a la Sra. Carla Judith Rivera Salazar, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMK6C00563, Chasis LHJKCJZA3K0000563, matrícula SLE 005, padrón número 903356139 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos) venciendo la primera el 15 de febrero del 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
I.11

Resolución Nro.:
0204/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000117

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-0 y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con el Sr. Walter Alberto Medina Montero que hace entrega 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre: "Tostada", sexo hembra, pelaje Tostada, señas particulares: posee una cicatriz en el costillar, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma total de \$ 79.050,00;

4o.) que la Intendencia da en permuta al mencionado Señor el siguiente

vehículo: triciclo marca (Yumbo), modelo (carga 125 II), año 2018, motor 156FMIK6C00575, chasis LHJKCJZAXK0000575, matrícula SLE 003, padrón número 903356212 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor se estima en la suma de \$ 93.000,00;

5o.) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 a favor de la Intendencia, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y que serán abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre de el/la recuperador/a urbano/a;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Walter Alberto Medina Montero y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de del, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Sr. **Walter Alberto Medina Montero**, titular de la cédula de identidad número 3.950.339-0, con domicilio en la calle Boix y Merino esq. Hilarion de la Quintana Calle 4 N° 2174 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de

permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en este marco el proyecto se ha denominando "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) recuperadores/as urbanos/as. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores/as.- **SEGUNDO:** el Sr. Walter Alberto Medina Montero da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y elequino de nombre: "Tostada", sexo hembra, pelaje Tostada, señas particulares: posee una cicatriz en el costillar, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 79.050,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cincuenta).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a Walter Alberto Medina Montero, el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2018, motor 156FMIK6C00575, Chasis LHJKCJZAXK0000575, matrícula SLE 003, padrón número 903356212 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 93.000,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil), resultando en consecuencia una soulte de \$ 13.950,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.162,50 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centésimos) venciendo la primera el 15 de febrero de 2020. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador urbano.- **CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que

se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeMle hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.- **SEXTO:**

La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto

contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por

válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, de Tesorería, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0407/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-2536-98-000040

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de obra suscrito entre la Asociación Civil "Pro-Fundación para las Ciencias Sociales" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 6196/19, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el texto del contrato de arrendamiento de obra con la mencionada asociación;

2o.) que el 15 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

3o.) que la Coordinadora Ejecutiva (I) de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía expresa que: **a)** para este tipo de contratación se tiene especialmente en cuenta como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N° 149 del Decreto N° 26.949 que faculta a la Intendencia de Montevideo a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración". **b)** atento a lo acotado de los tiempos administrativos y a que la asociación civil "Pro-Fundación para las Ciencias Sociales" dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR, cuenta con profesionalidad, solidez y una vasta experiencia y antecedentes con la administración que han sido muy bien evaluados en cuanto a sus resultados, es que se resolvió suscribir el contrato;

4o.) que al gasto fue atendido con la solicitud SEFI N° 224.015 a favor del acreedor N° 59.400;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 6196/19 de fecha 31 de diciembre del 2019 a favor de la asociación civil "Pro-Fundación para las Ciencias Sociales", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 224.015 a favor del acreedor N° 59.400.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0408/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-1070-98-000014

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que el Sr. José Robinson Osorio Tucuna, C.I. N° 1.268.995-5 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N° 426.098, Solar 86 del ex-Barrio en Condominio N° 3, sito en el Camino Benito Berges N° 3688;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha operado la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar el predio empadronado con el N°426.098, Solar 86 del ex-Barrio en Condominio N° 3, sito en el Camino Benito Berges N° 3688, a favor del Sr. José Robinson Osorio Tucuna, C.I. N° 1.268.995-5

.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0409/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-3310-98-000347

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el proceso de regularización del Barrio "6 de Enero" delimitado por las calles Corona, Carina y Sirio, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 430.595 al 430.623 ;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) los predios mencionados surgen del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49934 el 19/III/18; b) el 15/XI/19 se realizó un censo en dicho barrio donde el 67% de las viviendas manifiestan estar abonando tributos domiciliarios y se identifican bajos ingresos; c) a los efectos de dar continuidad a lo establecido por el Decreto N° 33.012 del 16/VII/2009, promulgado por la Resolución N° 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N° 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se solicita anuencia a la Junta Departamental para enajenar los padrones antes mencionados sobre la base de las siguientes condiciones: i) las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, de aquellas personas tenedoras originales existentes en los decretos y resoluciones mencionadas que coincidan con los datos resultantes del censo llevado a cabo por este servicio. En segundo lugar a todas las personas interesadas que justifiquen mediante la exhibición de recibos oficiales la ocupación del predio con una antigüedad no menor de 2 (dos) años. Para el caso de las personas ocupantes que no puedan justificar su permanencia en el inmueble por un tiempo al menos 2 (dos) años, se dejará por escrito su intención de ser regularizadas y se esperará hasta que cumplan con el tiempo requerido para proceder con la escrituración del inmueble. Las personas interesadas no podrán ser propietarias ni promitentes compradoras de inmuebles así como beneficiarias de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda. En todos los casos, los extremos a juzgar deben ser a entera satisfacción de la Administración; ii) las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades fraccionadas, teniendo en cuenta la tasación que consta en obrados; iii) las escrituras de compraventa serán realizadas de conformidad a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) según Expediente N° 2018-1007-98-000079;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Departamental N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, en sus actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar los predios empadronados con los Nos. 430.595 al 430.623 que conforman el Barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio y cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49934 el 19/III/18, en el marco

establecido por el Decreto N° 33.012 del 16/VII/2009, promulgado por Resolución N° 3150/3/VIII/09, Resolución N° 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones.-

Artículo 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

N° PADRÓN	TASACIÓN CATASTRO EN UR	TASACIÓN SUGERIDA EN UR	VALOR DE LA CUOTA EN UR (EN 60 CUOTAS)	TASACIÓN SUGERIDA EN UI	VALOR LA CUC EN U
430.595	174	83,5	1,392	22.786,76	379,77
430.596	161	77	1,283	21.012,94	350,21
430.597	161	77	1,283	21.012,94	350,21
430.598	193	92	1,53	25.106,37	418,4
430.599	198	95	1,583	25.925,06	432,0
430.600	228	109	1,82	29.745,59	495,7
430.601	229	110	1,83	30.018,49	499,4
430.602	229	110	1,83	30.018,49	499,4
430.603	210	100,8	1,68	27.507,85	458,4
430.604	203	97	1,6167	26.470,847	441,1
430.605	203	97	1,6167	26.470,847	441,1
430.606	176	84,5	1,41	23.059,656	384,32
430.607	167	80	1,33	21.831,63	363,86
430.608	161	77	1,283	21.012,94	350,21

430.609	174	83,5	1,392	22.786,76	379,7
430.610	215	103	1,7167	28.108,22	468,4
430.611	217	104	1,73	28.381,11	473,01
430.612	217	104	1,73	28.381,11	473,01
430.613	218	104,6	1,743	28.544,85	475,74
430.614	238	114	1,9	31.110	518,5
430.615	219	105	1,75	28.654	477,5
430.616	219	105	1,75	28.654	477,5
430.617	250	120	2	32.747,44	545,7
430.618	183	87,8	1,463	23.960,21	399,33
430.619	204	98	1,63	26.743,74	445,7
430.620	234	112	1,867	30.564,277	509,4
430.621	234	112	1,867	30.564,277	509,4
430.622	209	100	1,67	27.289,53	454,82
430.623	200	96	1,6	26.197,95	436,63

Artículo 3°.- Las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, de todas a personas tenedoras originales existentes en los decretos y resoluciones mencionadas que coincida los datos resultantes del censo realizado por el Servicio de Tierras y Viviendas. En segundo lugar de todas las personas interesadas que justifiquen mediante la exhibición de recibos oficiales la ocu

del predio con una antigüedad no menor a 2 (dos) años. Para el caso de las personas ocupantes puedan justificar su permanencia en el inmueble por al menos 2 (dos) años, se dejará por esc intención de ser regularizadas y se esperará hasta que cumplan con el tiempo requerido para p con la escrituración del inmueble. Las personas interesadas no podrán ser propietarias ni prom compradoras de inmuebles así como beneficiarias de ninguna otra adjudicación munic departamental ni del Sistema Público de Vivienda.-

Artículo 4°.- Las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades indexadas, teniendo en cu tasación establecida en el Artículo 2°.-

Artículo 5°.- Las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las cond establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia y la Asociación de Escribanos del U (AEU) según Expediente N° 2018-1007-98-000079.-

Artículo 6°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a Contaduría General, a la D Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General p remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0410/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000161

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la solicitud de la Sra. Mabel dos Santos Rodríguez, C.I. N° 1.832.344-2, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Tapes N° 886 unidad 101, en el marco del convenio suscrito el 17/VIII/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 10/XII/19 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que incidieron en su presupuesto, a lo que se sumaron problemas de índoles familiar. Actualmente su situación ha mejorado aunque no ha conseguido trabajo fijo; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 122 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.840,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Mabel dos Santos Rodríguez, C.I. N° 1.832.344-2, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Tapes N° 886 unidad 101, en el marco del convenio suscrito el 17/VIII/15.-

2°. Establecer que la deuda de \$184.840,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta) incluidos recargos deberá abonarse en 122 (ciento veintidós) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) y una última cuota de \$ 1.840,00 (pesos uruguayos mil ochocientos cuarenta).-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0411/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000999

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que Ruedas El Gaucho S.R.L. y Gomafil Ltda. solicitan regularizar el establecimiento destinado a venta de repuestos automotores y neumáticos, alineación, balanceo y lubricentro, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 83.083, 83.084, 83.094, 83.095, 83.096, 163.062 (unidad 002), sito con frente a la Av. Gral Flores Nos. 3057, 3087 y 3089, las calles Antonio Machado Nos. 1889, 1893 y 1897, Dr. Martín C. Martínez N° 3153;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 2.303 m2 sobre una superficie de terreno de 2.303 m2;

2°) que la Unidad de Logística, la Unidad de Planificación de Movilidad, el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informan que no tienen objeciones que formular en la medida que: a) el emprendimiento se ajuste en todo momento a la normativa de tránsito de vehículos de carga vigente, mateniendo tipologías y frecuencias declaradas; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen al interior del predio; c) deberá preservarse una zona libre de mercadería para las mencionadas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos la cual será controlada en la instancia de la gestión de la habilitación comercial; d) en caso de constatarse el incumplimiento de alguna de las condicionantes se sugiere denegar la solicitud y e) toda la operativa vinculada al destino taller y lubricentro se desarrolle dentro del predio, incluyendo la espera de vehículos;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C se manifiestan a favor de la solicitud;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental (excede escala edilicia permitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta

de repuestos automotores y neumáticos, alineación, balanceo y lubricentro, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 83.083, 83.084, 83.094, 83.095, 83.096, 163.062 (unidad 002), sito con frente a la Av. Gral Flores Nos. 3057, 3087 y 3089, las calles Antonio Machado Nos. 1889, 1893 y 1897, Dr. Martín C. Martínez N° 3153 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Toda la operativa vinculada al destino taller y lubricentro se desarrolle dentro del predio, incluso la espera de vehículos. Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a tales efectos;
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- d. no se trabaje fuera de la jornada diurna declarada de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs. y sábados de 8:00 a 12:00 hs.;
- e. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- f. no se estacionen vehículos delante del establecimiento ni en sus cercanías con el objetivo de efectuarles reparaciones (Art. D. 648 literal n Volumen V del Digesto);
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D. 1896 a D. 1928 del Volumen VI del Digesto y las reglamentaciones dadas por la Res. 5055/11 del 3/XI/11 y la Res. 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese y retirar el duplicado de este trámite;
- j. se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0412/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-4142-98-000004

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la situación planteada en el bien inmueble propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 422.955, sito con frente a la calle 1 N° 3180, Barrio Vista Linda;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 4816/14 del 3/XI/14 se concedió el inmueble de obrados en comodato precario a la Sra. Stella Maris Bell Benítez, C.I. 1.989.340-0;

2° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 17/I/18 se presenta la Sra. Stella Maris Bell informando que por motivos personales se retiró de la vivienda y solicita se traspase el comodato del citado inmueble a su hijo y a su nuera, el Sr. Luis Fernando Aréballo Bell y la Sra. Catherine Araújo Hernández, C.I. Nos. 4.357.393-9 y 4.569.769-0 respectivamente, quienes ya convivían con la beneficiaria al momento de la adjudicación del comodato precario; b) el Sr. Aréballo y la Sra. Araújo expresan su conformidad en aceptar el traspaso referido y c) por lo expuesto, correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 4816/14 que otorgó el inmueble de obrados en comodato a la Sra. Stella Maris Bell Benítez y propiciar un nuevo comodato precario con el Sr. Luis Fernando Aréballo Bell y la Sra. Catherine Araújo;

3° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4816/14 del 3/XI/14 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Luis Fernando Aréballo Bell y la Sra. Catherine Araújo Hernández, C.I. Nos. 4.357.393-9 y 4.569.769-0 respectivamente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Luis Fernando Aréballo Bell, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.357.393-9 y la Sra. Catherine Araújo Hernández, de nacionalidad uruguaya, mayor

de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.569.769-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2018-4142-98-000004 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. .

SEGUNDO: Objeto.- La IdeM da en comodato precario al Sr. Luis Fernando Arévalo Bell y a la Sra. Catherine Araújo Hernández (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan en conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 422.955 de Montevideo, sito con frente a la calle 1 N° 3180 del Barrio Vista Lista. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan

hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0413/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-3230-98-000853

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Domingo Cullen N° 663 propiedad de la Sra. Ana María Pena de Vera, C.I. N° 1.081.871-4;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no habiéndose presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Ana María Pena de Vera, C.I. N° 1.081.871-4, con domicilios en las calles Guayaquí N° 3276 apto 702 y Domingo Cullen N° 663 apto 502, propietaria del inmueble sito en esta última dirección, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0414/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000156

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la solicitud del Sr. Jorge Luis Siage Zangari, C.I. N° 3.201.796-6, beneficiario del quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Ciudad Vieja tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Maciel N° 1276, en el marco del convenio suscrito el 15/XI/12;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa: a) con fecha 27/XI/19 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que incidieron en el presupuesto familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 39 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 632,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Jorge Luis Siage Zangari, C.I. N° 3.201.796-6, beneficiario del quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Ciudad Vieja tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Maciel N° 1276, en el marco del convenio suscrito el 15/XI/12.-

2°. Establecer que la deuda de \$ 78.632,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos) incluidos recargos deberá abonarse en 39 (treinta y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) y una última cuota de \$ 632,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y dos).-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0415/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000016

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) solicitó la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral Eugenio Garzón y Millán;

RESULTANDO: 1°) que al amparo de la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18 se gestionó el permiso de construcción referido con carácter excepcional, sin la exigencia de presentar la documentación requerida por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01 y con una vigencia de 270 días calendario para concretar el inicio de las obras correspondientes con una prórroga automática de otros 270 días calendario;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que transcurrió el año de plazo otorgado por la referida resolución para que se agregara toda la documentación faltante y no se ha procedido a dar cumplimiento con dicha condición;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere prorrogar la vigencia del citado permiso gestionado hasta el 09/XII/2019 disponiendo que ANEP tendrá de un plazo de 1 año a partir de esa fecha para la presentación de la documentación faltante como lo exige la Resolución N° 5013/18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas por ANEP en el predio empadronado con el N° 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral Eugenio Garzón y Millán por el plazo de 1 (un) año a partir del 9/XII/19 para la presentación de la documentación faltante como lo exige la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Educación Pública, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:

0416/20

Expediente Nro.:

2017-4006-98-000104

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los predios empadronados con los Nos. 424.525 al 424.657 sitios en la Avda. Luis Batlle Berres y Yugoslavia;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 36.742 del 5/VII/18, promulgado por Resolución N° 3377/18 del 30/VII/18, se autorizó a donar los predios que surgen del plano de fraccionamiento registrado por la Dirección Nacional de Catastro el 4/X/10 con el N° 43.473, a las familias beneficiarias inscriptas en los registros del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) que contaran con acta de ocupación procediendo con posterioridad a la escritura conjunta del terreno y construcciones;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) con fecha 15/VIII/19 se recibió nota del MVOTMA solicitando modificar el referido decreto en cuanto a que la escrituración conjunta no debería incluir la donación; b) se estima pertinente dicha solicitud y se propicia solicitar anuencia a la Junta Departamental para la modificación del Artículo 2º del mencionado decreto por el cual deberá facultarse a la Intendencia a enajenar los predios en vez de donarlos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado decreto en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 2º del Decreto N° 36.742 del 5/VII/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar los Padrones Nos. 424.525 al 424.657, resultado del fraccionamiento del Padrón N° 415.512 según plano de fraccionamiento registrado por la Dirección Nacional de Catastro el 4/X/10 con el N° 43.473 a las familias beneficiarias inscriptas en los registros del MVOTMA y que cuentan con Acta de Ocupación y posteriormente proceder a la escrituración conjunta del terreno y las construcciones."

Artículo 2º.- Establécese que en todo lo demás el Decreto N° 36.742 se mantendrá vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:
0417/20
Expediente Nro.:
2016-2230-98-003688

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que las Sras. Ana Karen Lucino López y Lucía Beatríz Beau Lucino, C.I. Nos. 4.702.452-8 y 4.044.841-8 respectivamente solicitan se les enajene el Solar N° 15, Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 7, predio Padrón N° 413.057, sito en la calle Juana Manso N° 5242;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha operado la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su enajenación;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar el Solar N° 15, Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 7, predio Padrón N° 413.057, sito en la calle Juana Manso N° 5242 a favor de las Sras. Ana Karen Lucino López y Lucía Beatríz Beau Lucino, C.I. Nos. 4.702.452-8 y 4.044.841-8 respectivamente.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0418/20

II.11

Expediente Nro.:

2019-3430-98-000076

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones vinculadas con la suscripción de un convenio con la Unidad de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP-UGP) para generar un marco institucional que posibilite promover actividades de cooperación técnica específica asociada a la valoración y estudio de servicios ecosistémicos del arbolado público y áreas verdes de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) en el marco de la política de desarrollar información científica para una gestión inteligente del arbolado urbano y de los recursos y servicios que brinda, específicamente los ecosistémicos, se viene trabajando con la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) del MGAP, por parte del Sector Arbolado; b) el convenio propuesto tiene por objeto generar un marco institucional que posibilite promover la realización de actividades de cooperación técnica, capacitación e intercambio de información vinculado al arbolado urbano alineado en las aceras y áreas verdes de plazas y parques de la ciudad de Montevideo y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un convenio a tales fines;

2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en sus informes de fecha 23/IX/19 y 17/XII/19;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca:

CONVENIO DE COOPERACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el ... de del, entre POR UNA PARTE: la Unidad de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante UGP-MGAP), RUT N° representado por el Sr. Jorge Marzaroli, C.I. N°, en calidad de Coordinador, domiciliado a estos efectos en la Av. Gral. Eugenio Garzón N° 456 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Av. 18

de Julio N° 1360 de esta ciudad RUT N° 211763350018, representada en este acto por en su calidad de....., han resuelto celebrar el presente convenio de cooperación específica asociada a la valoración y servicios ecosistémicos del arbolado público y áreas verdes de esta ciudad, sujeto a las siguientes disposiciones: **PRIMERO.- Antecedentes.-** I) El día 16/III/16 se celebró el Acuerdo de Cooperación Técnica no Reembolsable ("Grant Agreement for the Oriental Republic of Uruguay's Readiness Preparation Proposal Readiness Fund of the FCPF") entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su calidad de fiduciario del Fondo "Readiness Fund of the Forest Carbon Partnership Facility" ("FCPF") con la finalidad de participar en el programa de reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación forestal ("Reduced Emissions from Deforestation and Forest Degradation" - REDD+) - (Proyecto REDD+). En virtud de un acuerdo ministerial suscrito con fecha 8/V/15 ambas Secretarías de Estado acordaron que el proyecto sería ejecutado en forma conjunta y articulada por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), en tanto que la gestión estará a cargo de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) del MGAP. II) La División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM cuenta entre sus cometidos con los de: i) diseñar nuevos parques y espacios públicos y sus equipamientos así como modificar o remodelar los existentes; ii) realizar la revisión y proyecto de ordenanzas sobre espacios verdes y el arbolado del ornato público y privado, en coordinación con las unidades normativas existentes; iii) definir normas de manejo y conservación para la gestión del arbolado urbano así como la elaboración de los respectivos proyectos; iv) efectuar el contralor y cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con las áreas verdes y el arbolado del ornato público; v) controlar, en coordinación con los Servicios Centros Comunales Zonales y autoridades locales cuando corresponda, las cesiones de uso de áreas de espacios públicos en general y en particular en parques y faja costera; vi) supervisar la conformación y el mantenimiento de la información sobre los espacios públicos en lo relacionado con edificaciones y equipamiento existente, el relevamiento de especies vegetales y el deslinde de áreas otorgadas en concesión; vii) atender la patología vegetal y el tratamiento fitosanitario de áreas verdes y árboles del ornato público; viii) plantar, mantener y podar el arbolado del ornato público y de áreas verdes de espacios públicos. III) Como culminación de una serie de contactos en el ámbito institucional, entre Proyecto REDD+ y el Sector Arbolado del Servicio de Áreas Verdes dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM, se acuerda suscribir un convenio de cooperación específica asociada a la valoración y servicios ecosistémicos del arbolado público y áreas verdes de la ciudad de Montevideo. **SEGUNDO.- Objetivo General.-** El presente convenio tiene por objeto generar un marco institucional que posibilite promover la realización de actividades de cooperación técnica, capacitación e intercambio de información vinculado al arbolado urbano, alineado en las aceras y áreas verdes de plazas y parques de la ciudad de Montevideo. A estos efectos, las partes estudiarán, definirán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente convenio. **TERCERO.- Objetivos Específicos.-** A los fines específicos del presente convenio la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: a) contribuir al estudio y valoración del arbolado urbano y sus servicios ecosistémicos en la ciudad de Montevideo. b) Promover el uso de herramientas que permitan la cuantificación de los servicios ecosistémicos provisto por los árboles en la ciudad de Montevideo. c) Realizar estimación del carbono almacenado y secuestrado para las distintas áreas de estudio en la ciudad de Montevideo. d) Contribuir a la generación de información sobre el arbolado urbano para dar a conocer su importancia y promover su protección, conservación y mejoramiento. **CUARTO.- Actividades.-** a) Para cumplir con el objetivo del presente convenio se prevé la realización de instancias de trabajo asociadas a análisis de datos, discusión de resultados y jornadas de capacitación vinculada a la herramienta i-Tree y sus distintas aplicaciones. b) La IdeM pondrá a disposición la base de datos del inventario de arbolado urbano de la ciudad de Montevideo y otras que puedan ser de utilidad en aspectos de caracterización ambiental. c) Serán realizadas consultas a las bases de datos de otros organismos públicos como la Dirección Nacional de Medio Ambiente y el Instituto Uruguayo de Meteorología con la finalidad de recabar información relevante para las variables de los modelos de la herramienta i-tree. d) Se realizarán jornadas de aprendizaje e intercambio sobre el uso y utilidad de la herramienta i-Tree con especialistas y gestores de este pertenecientes al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. e) Se realizarán los ajustes de las inconsistencias encontradas en las bases de datos y en caso de ser necesario se realizarán nuevos relevamientos de datos. f) Se realizarán pruebas de

corridas de datos con la herramienta para el ajuste de precisión de parámetros hasta llegar a productos consistentes en cuanto a los beneficios ecosistémicos y económicos brindados por el arbolado de Montevideo. g) Diseño de los productos a obtener en cuanto a la representación de los resultados obtenidos por las corridas de la herramienta i-tree, a distintas escalas: arbolado de toda la ciudad, arbolado de distintas zonas, árboles individuales y su actualización permanente. h) El personal técnico de ambas instituciones (IdeM y UGP-MGAP) se capacitarán para el manejo de la herramienta y el ajuste de datos al modelo que deberá ser realizado en forma periódica y podrá dar motivo a nuevos convenios u proyectos de más largo aliento. **QUINTO.- Duración del convenio.-** El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses a contar desde su suscripción por ambas partes que se podrá prorrogar de acuerdo a lo que estimen las partes aplicándose iguales formalidades a las que rigieron para su formalización. No obstante, se acuerda que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia dando aviso a la otra parte con, al menos, 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión unilateral del presente convenio no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. En todo caso, las labores que estuvieren convenidas y en ejecución deberán desarrollarse hasta su término. **SEXTO.- Responsables - Coordinación.-** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio para lo cual la UGP-MGAP y la IdeM se obligan a designar un/a representante por cada institución quienes cumplirán estas funciones. **SÉPTIMO.- Financiamiento y aportes.-** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. **OCTAVO.- Modificaciones y acuerdos complementarios.-** Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito siendo incorporadas al presente instrumento mediante anexo. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta a igual trámite de aprobación que el presente instrumento. De igual modo, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios sobre materias específicas en relación a los objetivos del presente convenio, los que se formalizarán a través del mismo trámite de aprobación. **NOVENO.- Resolución de diferencias.-** Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMO.- Confidencialidad.-** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de la IdeM y de UGP-MGAP. En caso de su publicación se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales. **DÉCIMOPRIMERO. Responsabilidades.-** La responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, serán responsabilidad de la parte que lo origine. **DÉCIMOSEGUNDO. Domicilios.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMOTERCERO. Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización, aceptando asimismo como válidas las realizadas mediante correo electrónico a las direcciones que se proporcionan recíprocamente. **DÉCIMOQUINTO.- REPRESENTACIÓN.-** El Sr. Jorge Marzaroli acredita la representación invocada según Resolución N° 471 del 20 de junio del año 2016 por la cual se lo autoriza a suscribir el presente convenio. **DÉCIMOSEXTO.** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio de cooperación en 4 (cuatro) ejemplares quedando 2 (dos) en poder de UGP-MGAP y 2 (dos) en poder de la IdeM.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Escribanía y pase al Servicio de Áreas Verdes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0419/20

II.12

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000832

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que Los 4 ases S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito, oficinas y taller de reparación de prendas, ubicado en el predio empadronado con el N° 146.256, sito con frente a la calle Dr. Alfredo García Morales Nos. 1317/19;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 5.456 m2 sobre una superficie de terreno de 4.507 m2;

2°) que cuenta con estudio de Impacto de Tránsito aprobado según expediente N° 2019-4711-98-000292;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C, manifiestan su conformidad condicionada a que: a) se cumplan estrictamente las condicionantes establecidas en el impacto de tránsito; b) toda la operativa de carga y descarga de mercadería y espera de vehículos se realice exclusivamente dentro del predio; c) se autorice tipología tractor con semi remolque para el exclusivo traslado de contenedores de 40 pies, no excediendo bajo ningún concepto la frecuencia de una vez por semana que será controlada por la Unidad de Logística; d) se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia a través del portal institucional y e) los demás vehículos involucrados en la operativa deberán ajustarse estrictamente a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente sin excepciones;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito, oficinas y taller de reparación de prendas, ubicado en el predio empadronado con el N° 146.256, sito con frente a la calle Dr. Alfredo García Morales Nos. 1317/19 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al

- propio local;
- b. las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, no admitiéndose operativa alguna en la vía pública, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c. cumplir estrictamente con las condiciones impuestas en el Impacto de Tránsito en expediente N° 2019-4711-98-000292
 - d. se autoriza la operativa con tipología tractor con semi remolque para el exclusivo traslado de contenedores de 40 pies, no excediendo bajo ningún concepto la frecuencia de una vez por semana. La Unidad de Logística monitoreará esta condición, por lo que la empresa deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia en todos los casos a través del portal institucional;
 - e. todos los demás vehículos involucrados en la operativa deberán ajustarse estrictamente a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente sin excepciones;
 - f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración (545m2);
 - g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - h. no se trabaje fuera de la jornada diurna declarada: lunes a sábados de 9:00 a 19:30hs.;
 - i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - k. la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese y retirar el duplicado de este trámite;
 - l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3495/19 de fecha 19 de julio de 2019;
2°. que Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de cada compensación (código 185);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 la compensación especial mensual (código 185) de \$ 14.787,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos ochenta y siete) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

N O M B R E	C I N °
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956

Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955
Ruben Parreño	1.805.722
Fernando Barbeito	1.247.505

2°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 la compensación especial mensual (código 185) de \$ 12.082,00 (pesos uruguayos doce mil ochenta y dos) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0188/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000020

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que en las mismas el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional solicitan la aprobación de un llamado a interesados/as para desempeñar funciones de Guardavidas zafrales en la temporada 2020, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
2°.) que se elevan las características y particularidades del llamado a interesados/as que se fundamentan en razones de servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a interesados/as a desempeñar funciones de Guardavidas Zafrales para la temporada playas 2020, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes características de llamado a interesados/as para cubrir funciones de Guardavidas Zafrales.

CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO A INTERESADOS/AS

NATURALEZA DEL CONTRATO
Se trata de un contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la resolución de contratación hasta el 12 de abril de 2020 sujeto a evaluación de desempeño. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.

DEDICACIÓN HORARIA

6 (seis) horas diarias en régimen de sexto día y horas extras, el que podrá incluir trabajar los días sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Salario Base Mensual: \$ 30.290,00 (pesos uruguayos treinta mil doscientos noventa) mas el 30% (treinta por ciento) correspondiente al sexto día, lo que se ajustará de acuerdo a los incrementos generales otorgados por la IdeM.

CONDICIONES DEL LLAMADO

La participación en este llamado estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Título de Guardavidas expedido por el I.S.E.F..
- Carné de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.
- Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- No ser mayor de 35 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN

Principales

tareas:

- Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.
- Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.
- Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.
- Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.
- Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del/la accidentado/a, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.
- Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IdeM.
- Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar accidentes.
- Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.
- Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.
- Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.
- Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.
- Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), desde el 21 al 23 de enero de 2020 de 10:30 a 15:30 hs. Podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

SELECCIÓN

La selección de los postulantes se realizará mediante el mecanismo de sorteo entre todos/as los/as inscriptos/as, siendo el Servicio de Administración de Gestión Humana el encargado de su instrumentación.

La Administración irá convocando de acuerdo al orden del sorteo, a los/as ciudadanos y ciudadanas en base a las necesidades de servicio.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para su instrumentación y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0208/20

Expediente Nro.:
2019-3350-98-000592

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado al Centro Comunal Zonal N° 5;
2°. que los Servicios Centros Comunales Zonales Nros. 13 y 5, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios G y CH se manifiestan de conformidad y este último solicita que el traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Municipios CH y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nros. 5 y 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as que lucen en o b r a d o s ;

2°. que asimismo solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha, Sra. Marcela Dellapiazza y el funcionario de la Intendencia de Colonia, Sr. Rudy Godoy, ambos en comisión en esta Intendencia realicen cada uno hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

3°. que la División Vialidad solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los funcionarios Sres. Edgardo Ciapessoni y Washington Ibarra, autorizándoles a cada uno la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

4°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento Vial, autorizándoles la realización de las horas extras mensuales de labor que se detallan, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Leonora Risotto	1.775.239	Hasta 60 horas extras
Ana Goytíño	2.511.018	Hasta 60 horas extras
Clever Mederos	3.866.295	Hasta 60 horas extras
		Hasta 60 horas

Edgardo Pintos	1.497.328	extras
Javier Pérez	2.012.745	Hasta 60 horas extras
Rúben Martínez	1.895.804	Hasta 60 horas extras
Carlos Olivera	3.476.411	Hasta 60 horas extras
Jorge Barboza	1.644.374	Hasta 60 horas extras
Jesús Sena	1.919.947	Hasta 60 horas extras
Juan Caraballo	1.685.181	Hasta 60 horas extras
Rúben Pereira	3.735.502	Hasta 60 horas extras
Richard González	2.510.708	Hasta 60 horas extras
Eduardo Gatti	1.816.891	Hasta 60 horas extras
Josecarlo González	3.084.369	Hasta 60 horas extras
Gerardo Fernández	1.664.279	Hasta 60 horas extras
Isabel Fernández	2.946.676	Hasta 60 horas extras
Rel Luzardo	1.542.699	Hasta 60 horas extras
Williams de Brum	4.223.356	Hasta 60 horas extras
Javier Navarro	1.773.122	Hasta 60 horas extras
Jesús Borges	1.656.824	Hasta 60 horas extras
Sebastián Spinella	4.307.491	Hasta 60 horas extras
Eduardo Garrote	3.932.037	Hasta 60 horas extras
Ariel Cabrera	4.280.244	Hasta 60 horas extras
Ruben Frias	1.650.927	Hasta 60 horas extras
Claudio Alonso	4.182.618	Hasta 72 horas extras
Julio Giossa	3.124.353	Hasta 60 horas extras
Roberto Buffa	1.830.438	Hasta 60 horas extras
Ronald Gomez	1.572.485	Hasta 60 horas extras

2º.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias

de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

3°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Colonia, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rudy Godoy, CI N° 1.752.856, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

4°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sres. Edgardo Ciapessoni, CI N° 4.720.467 y Washington Ibarra, CI N° 4.800.234, autorizándoles a cada uno la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0421/20

Expediente Nro.:
2020-1100-98-000003

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de 4.000 (cuatro mil) horas docentes para las actividades de capacitación a desarrollarse durante el primer semestre del 2020, las que se detallan en obrados;
2°. que el costo de las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el valor de la hora docente a razón de \$ 844,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro) nominales, asciende a \$ 3:376.000,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos setenta y seis mil) además de las cargas sociales que se generan por este gasto, y será atendido con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3, correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias de Liquidación de Haberes, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando las horas docentes solicitadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar 4.000 (cuatro mil) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios para el pago de las actividades de formación del primer semestre del 2020, con un valor hora docente a razón de \$ 844,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro) nominales cada una, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal.-
- 2°.- Dicha erogación será atendida con cargo al rubro 0, subrubros 4, Renglón 3, correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Centro de Formación y Estudios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

0422/20

Expediente Nro.:

2019-0018-98-000236

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Ing. Agr. Sylvia López, quien se desempeña en el Municipio CH, dado que el Ing. Agr. Darwin Pizzorno paso a desempeñarse como Director del Servicio de Áreas Verdes;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Ing. Agr. Sylvia López, CI N° 1.876.440, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios G y CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0423/20

Expediente Nro.:
2019-4418-98-000073

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Jefatura de Taller (J3) al funcionario Sr. Alfredo García, debido a la vacante que se generó ante la designación por Resolución N° 5604/19 de fecha 2 de diciembre de 2020 del funcionario Sr. Alfredo Leites, como Director de Región Oeste;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades en el puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alfredo García, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alfredo García, CI N° 2.948.138, las tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el termino de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto.-

3º. - Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0424/20

Expediente Nro.:
2019-4315-98-000142

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Quím. Aline Katz quien se desempeña en la Unidad Laboratorio de Microbiología;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 4 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive, debido a que participó en el "Seminario sobre cooperación en estandarización para los países latinoamericanos y caribeños" en ciudad de Changzhou en República Popular China;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 4 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive a la funcionaria Quím. Aline Katz, CI N° 2.939.261, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal, Laboratorio de Bromatología y Laboratorio de Microbiología, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0425/20

Expediente Nro.:
2019-4380-98-000223

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en Enf. María Victoria Tejera, debido a que comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica **A q u i l e s** **L a n z a ;**
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se **m a n i f i e s t a n** **d e** **c o n f o r m i d a d ;**
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) es de \$ 9.136,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, en concepto de compensación especial en función de las circunstancias especiales de la tarea;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.136,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en Enf. María Victoria Tejera, CI N° 3.917.044, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0426/20

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000065

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18, autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5201-Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5201-Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 18, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 17, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Ascenso a Nivel I

Posición	Nombre y Apellido	Cédula	Dependencia Destino
----------	-------------------	--------	---------------------

1	Daniel de León Bonelli	1.803.319	4130	Planificación Gestión y Diseño
2	María Roda Grun	3.391.252	6401	Plan de Ordenamiento Territorial
3	Juan Vespa Sosa	3.178.240	4009	Unidad de Planificación de Movilidad
4	Beatriz Mariño Gotta	1.191.154	4140	Tierras y Viviendas
5	Juan Curi Lara	2.964.446	3351	CCZ 13 Turno Matutino
6	Alejandro Acosta y Lara	1.703.787	4130	Planificación Gestión y Diseño
7	Carlos Lopez Quagliata	1.386.655	4130	Planificación Gestión y Diseño
8	Walter Bellora Cambón	1.734.657	3270	CCZ 6
9	Francisco Fernández Rodríguez	1.420.141	4050	División Tierras y Hábitat
10	Irene Lois Grippi	1.747.016	4003	Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja
11	Walter Remedios Muñiz	3.012.991	2310	Ingresos Comerciales y Vehiculares
12	Mónica Suárez Duclos	1.441.487	3282	CCZ 7 Turno Vespertino
13	Enrique Otero Muñoz	1.826.478	3322	CCZ 10 Turno Vespertino
14	Mariana Pereira Carbajal	1.938.858	3292	CCZ 8 Turno Vespertina
15	Pablo Mederos Donangelo	1.790.161	1007	Comisión Especial de Atención al PIAI
16	Diego Fleitas Giacoia	1.791.678	3259	CCZ 4 Servicio Generales
17	Rodolfo Talento Lane	1.583.218	4120	Servicio Obras
18	Enrique Casella Lomez	1.610.590	3229	CCZ 1 Profesionales
19	Gabriella de Bellis Ramirez	1.301.971	4100	Espacios Públicos y Edificaciones
20	Martín Rinaldi Puig	1.693.342	4110	Contralor de la Edificación

Ascenso a Nivel II

Posición	Nombre	C.I.
1	MARIA CUADRO CAWEN	1.905.254
2	ALVARO VILLAVERDE LORIENTE	1.390.278
3	MARIA MAURIS MONTALDO	1.423.334
4	MARIANELLA ASTOR GRAZIUSO	3.640.644
5	ADRIANA RODRIGUEZ PEREYRA	3.181.952
6	SILVIA GONZALEZ PANSIERA	1.190.844
7	ALICIA LONGO PORCILE	1.932.261
8	PABLO SELTNERCICH SERVETTO	1.791.368
9	ALEJANDRO VIÑAS ORTIZ	1.682.653
10	FERMIN ARRIBILLAGA LAIRIHOY	3.370.848
11	DANIEL CORREA PEREIRA	1.980.000
12	MARIA PODESTA DORSSI	1.738.913
13	DANIEL LUZARDO VACCA	2.814.843

14	JAIIME LAGE PEÑAGARICANO	1.703.504
15	SHARON RECALDE ROSTAN	3.654.740
16	EDUARDO CERIOTTI FIORI	1.408.038
17	ALVAR ALVAREZ DOMINGUEZ	2.593.014
18	PEDRO GALLO ESCOBAR	2.774.483
19	GONZALO VAZQUEZ NAHUM	1.968.674
20	JORGE CURZIO ACOSTA	1.734.113
21	ANDRES FERNANDEZ CARRO	1.615.563
22	FREDDY GOMEZ PUCH	3.029.326

2°. Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los designa.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.-Establecer la siguientes listas de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Lista de prelación Nivel I

Posición	Nombre	Cédula
1	SILVIA GONZALEZ PANSIERA	1.190.844
2	MARIA DOMINGUEZ VEIGA	1.773.694
3	ALEJANDRO VIÑAS ORTIZ	1.682.653
4	MARIA CUADRO CAWEN	1.905.254
5	MARIANELLA ASTOR GRAZIUSO	3.640.644
6	ANDRES FERNANDEZ CARRO	1.615.563
7	PABLO SELTNERCICH SERVETTO	1.791.368
8	FERMIN ARRIBILLAGA LAIRIHOY	3.370.848
9	EDUARDO CERIOTTI FIORI	1.408.038
10	PEDRO GALLO ESCOBAR	2.774.483
11	DANIEL LUZARDO VACCA	2.814.843
12	JORGE CURZIO ACOSTA	1.734.113
13	GONZALO VAZQUEZ NAHUM	1.968.674
14	ADRIANA RODRIGUEZ PEREYRA	3.181.952
15	ALVAR ALVAREZ DOMINGUEZ	2.593.014
16	JUAN DIAZ RODRIGUEZ	2.957.119
17	SHARON RECALDE ROSTAN	3.654.740
18	FERNANDO ERRANDONEA CASAS	2.994.950
19	KAREN LEIDER AUFMAN	2.624.354
20	ALVARO MARQUES SANTOS	3.636.095
21	ALICIA RUBINI AZPIROZ	1.910.988
22	AMALIA VON SANDEN ALGORTA	1.656.221

23	ELEONORA LEICHT AROCENA	3.259.230
24	ALICIA COSIMINI MARTINEZ	1.753.547
25	DANIEL RIVAS DUARTE	1.816.244
26	ALVARO TRILLO SOMMARUGA	1.487.556
27	MONICA BARCELO CESARE	1.835.836
28	GABRIELA TECHEIRA BALADAO	3.732.423
29	SERGIO BLENGIO GRILLO	3.046.508
30	GIMENA FABRE GUIDO	2.604.467
31	FLORENCIA BAGLIVI LISMAN	3.766.530
32	ADRIANA CERES NOVOA	1.924.349
33	WILSON ESPINOSA PATRON	3.524.975

Lista de prelación Nivel II

Posición	Nombre	Cédula
1	MARIA DOMINGUEZ VEIGA	1.773.694
2	PEDRO VASQUE BELOQUI	3.900.890
3	SERGIO BLENGIO GRILLO	3.046.508
4	FERNANDO ERRANDONEA CASAS	2.994.950
5	DANIEL COSTA REGA	1.742.205
6	ALVARO DOMINGUEZ INSUA	1.644.389
7	ELEONORA LEICHT AROCENA	3.259.230
8	AMALIA VON SANDEN ALGORTA	1.656.221
9	JUAN CUADRO ARIAS	1.749.806
10	ALVARO MARQUES SANTOS	3.636.095
11	ALICIA RUBINI AZPIROZ	1.910.988
12	ALVARO TRILLO SOMMARUGA	1.487.556
13	KAREN LEIDER AUFMAN	2.624.354
14	JUAN DIAZ RODRIGUEZ	2.957.119
15	MONICA BARCELO CESARE	1.835.836
16	FLORENCIA BAGLIVI LISMAN	3.766.530
17	GIMENA FABRE GUIDO	2.604.467
18	GABRIELA TECHEIRA BALADAO	3.732.423
19	DANIEL RIVAS DUARTE	1.816.244
20	ALMA VARELA MARTINEZ	4.007.156
21	ALICIA COSIMINI MARTINEZ	1.753.547
22	WILSON ESPINOSA PATRON	3.524.975
23	ADRIANA CERES NOVOA	1.924.349
24	CLAUDIA CASTILLO LAGO	3.096.842

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Movilidad y de Recursos Financieros, a los Municipios B, CH, D, E y G, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Planificación, Gestión y Diseño, Tierras y Viviendas, de Ingresos Comerciales y Vehiculares, de Obras, de Contralor de la Edificación y Centros Comunales Zonales Nos. 1, 4, 6, 7, 8, 10 y 13, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja, Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0427/20

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000064

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación nominal mensual que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2020;
2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 20.185,46 (pesos uruguayos veinte mil ciento ochenta y cinco con 46/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación nominal mensual de \$ 20.185,46 (pesos uruguayos veinte mil ciento ochenta y cinco con 46/100) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0428/20

Expediente Nro.:
2019-8008-98-000136

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar desde el 1º de enero de 2020, las tareas y responsabilidades del puesto D4210-0 Dirección del Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, al funcionario Sr. Julio Torterolo, manteniendo la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 343/19 de fecha 14 de enero de 2019, debido a la renuncia al cargo por jubilación presentada por la funcionaria que se desempeña en dicho puesto;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4201 - Director Museo Historia del Arte, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de enero de 2020, respecto del funcionario Sr. Julio Torterolo, CI N° 1.969.222, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4201 - Director Museo Historia del Arte.-

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del D4210-0 Dirección del Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, Grado SIR 15, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Mantener la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 343/19 de fecha 14 de enero de 2019.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Museo Historia del Arte e Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4246-98-000116

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

0429/20

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000058

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar el puesto de DS4360 - Dir. de Servicio Salubridad Pública al funcionario Lic. Hugo Rousserie, debido a la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Dr. Juan Marín;

2º.) que asimismo, solicita asignar el puesto D4313 - Dir. de Inspección y Tecnología Alimentaria a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, con motivo de que el Lic. Hugo Rousserie ocupa un nuevo puesto;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Lic. Hugo Rousserie, CI N° 1.455.642, las tareas y responsabilidades del puesto DS4360 - Dir. de Servicio Salubridad Pública, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, las tareas y responsabilidades del puesto D4313 - Dir. de Inspección y Tecnología Alimentaria, Escalafón Conducción, Subescalafón D3, Grado SIR 16, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0430/20

Expediente Nro.:
2019-0015-98-000232

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0079/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales nominales de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0079/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la prórroga de las compensaciones especiales mensuales nominales de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben los funcionarios Arq. Enrique Otero, CI N° 1.826.478, y Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0431/20

Expediente Nro.:
2019-3290-98-000523

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Ana Berlano, quien es responsable del manejo de la caja chica y del dinero de partidas especiales del Servicio;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Ana Berlano, CI N° 1.915.358, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0432/20

Expediente Nro.:
2018-4225-98-000146

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Hugo Martínez, dispuesto por Resolución N° 1333/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 27 (veintisiete) inasistencias con aviso registradas en los meses de marzo, agosto y octubre de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario solicitó ampliación sumarial, a la cual se hizo lugar y evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Hugo Martínez ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 27 (veintisiete) inasistencias injustificadas, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215.2 y R.215.3, recogido en el Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo dispone el Art. R.423.7 lit. b), todos del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1333/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Hugo Martínez, CI N° 1.678.399, quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0433/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000155

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0080/20 de fecha 13 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 54.019,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) por única vez, al funcionario Sr. Gerardo Stezano por la realización de la tarea de Director invitado en el Concierto de Temporada denominado "Kolossós", realizado el 12 de noviembre de 2019 en la Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0080/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 54.019,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) por única vez, al funcionario Sr. Gerardo Stezano, CI N° 1.977.007.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arqs. Cecilia Fernández, Adriana Rodríguez y Pablo Seltnercich, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3299/19 de 8 de julio de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que corresponde prorrogar a los/as funcionarios/as Arqs. Pablo Seltnercich y Adriana Rodríguez, es de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) y a la funcionaria Arq. Cecilia Fernández es de \$ 11.758,00 (pesos uruguayos once mil setecientos cincuenta y ocho);

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Pablo Seltnercich	1.791.368	\$ 22.453,00
Cecilia Fernández	1.902.223	\$ 11.758,00
Adriana Rodríguez	3.181.952	\$ 22.453,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0435/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000689

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Juan Perutti, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 5243/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, a partir de la notificación y por el término de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que el referido funcionario cumple funciones en la Unidad Región Montevideo Este desde el 8 de noviembre de 2019;
4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la referida compensación especial, desde el 8 de noviembre de 2019 y hasta el 7 de febrero de 2020, condicionando su eventual prórroga a la confirmación del traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Juan Perutti, CI N° 4.454.687, la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 8 de noviembre de 2019 y hasta el 7 de febrero de 2020, condicionando su eventual prórroga a la confirmación del traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0436/20

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000152

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1182- IC/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC542-0 DIRECTOR/A DE ASISTENCIA TÉCNICA, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 4843/18 de fecha 22 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al funcionario A.Inf. Rodrigo Toyos, CI N° 3.566.592, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1182- IC/18, autorizado por Resolución N° 4843/18 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC542-0 DIRECTOR/A DE ASISTENCIA TÉCNICA, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18 más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la presente resolución:

Nombre	C.I.
ALVARO PEREYRA AZCARATE	1.649.394

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0437/20

Expediente Nro.:
2019-1100-98-000049

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0077/20 de fecha 13 de enero de 2020 que autorizó 1.500 (mil quinientas) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios para el pago de las actividades de capacitación desarrolladas durante noviembre y diciembre de 2019, con un valor hora docente a razón de \$844,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro) nominales cada una, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0077/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la autorización de 1.500 (mil quinientas) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios para el pago de las actividades de capacitación desarrolladas durante noviembre y diciembre de 2019, con un valor hora docente a razón de \$844,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro) nominales cada una, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0438/20

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000010

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Pablo Iglesias, debido a los trabajos que han sido encomendados al referido Servicio, como la mejora de espacios urbanos, el reacondicionamiento del parque Seregni y la reconstrucción de SSHH en diversos parques, entre otros;
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Pablo Iglesias, CI N° 3.324.750, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0439/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000136

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango" realizado el día 2 de setiembre de 2019 en el Auditorio del Sodre, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0440/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000113

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5894/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 que autorizó por única vez, el pago de una compensación extraordinaria de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) al funcionario Sr. Miguel Torochik, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "60° Aniversario de la Filarmónica de Montevideo" realizado el 17 de julio de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5894/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) al funcionario Sr. Miguel Torochik, CI N° 3.641.556.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

0441/20

Expediente Nro.:

2019-3011-98-000132

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar una partida mensual a los nuevos Gestores Territoriales del Programa Esquinas que fueron contratados como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1160 - GT/18, para cubrir gastos extraordinarios y por la complejidad de su tarea en territorio, desde el 7 de octubre de 2019;
2°.) que la compensación que perciben los Gestores Territoriales del Programa Esquinas asciende a \$ 6.718,00 (pesos uruguayos seis mil setecientos dieciocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.718,00 (pesos uruguayos seis mil setecientos dieciocho), a cada uno de los siguientes funcionarios que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, por los motivos referidos en la parte positiva de la presente resolución, desde el 7 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses:

N o m b r e	C I
Manuel Rivoir	4 . 0 4 9 . 7 0 7
Cecilia Opiso 3.621.634	

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Programa Esquinas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

0442/20

Expediente Nro.:

2019-4252-98-000118

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) a la funcionaria Sra. María José Aguiar quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Atracción Fatal" realizado en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre el día 2 de setiembre de 2019, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, a la funcionaria Sra. María José Aguiar, CI N° 4.070.074, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

0443/20

Expediente Nro.:

2019-4181-98-000015

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 3129/19 de fecha 24 de junio de 2019 que trasladó al funcionario Sr. Miguel Alonso, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la resolución;

RESULTANDO: 1°.) que fue notificado el día 27 de julio de 2019 pero se desempeñó en la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro hasta el 9 de julio de 2019;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la fecha de traslado de la referida resolución;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3129/19 de fecha 24 de junio de 2019, estableciendo que la fecha del traslado del funcionario Sr. Miguel Alonso, CI N° 1.575.394, fue desde el 10 de julio de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Coordinación y Apoyo Operativo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a varios/as funcionarios/as que durante los meses de enero y febrero de 2020 asumirán la encargatura de los Sectores Acuerdo y Despacho, debido a que la referida Oficina no cuenta con un cargo de jefatura que pueda subrogar los cargos de encargado del Sector Acuerdo y de la Dirección Administrativa, debiendo asumir las responsabilidades y el mayor cúmulo de trabajo que se generan durante dichos meses;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CIN°	Monto
Santiago González	4.084.953	\$5.000,00
Denise Souberville	4.415.839	\$5.000,00
Mellanie Rosa	4.537.784	\$5.000,00
Julian Demaio	4.626.902	\$5.000,00
Gastón Peirano	3.880.650	\$5.000,00
Daniel Castro	3.951.438	\$5.000,00
Ana Machado	4.686.948	\$2.500,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes. -

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

0445/20

Expediente Nro.:

2020-4416-98-000003

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que con motivo de una reorganización de las tareas solicita el intercambio de las designación interinas asignadas a los funcionarios Sres. Juan Araújo y Julio Bourdetti, designándolos en los puestos J44421-0 - Jefatura Gomería y J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, r e s p e c t i v a m e n t e ;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que asimismo informa que deberá dejarse sin efecto la prórroga del interinato autorizado por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 al funcionario Sr. Juan Araújo y la designación interina dispuesta por Resolución N° 4235/19 de fecha 26 de agosto de 2019 al funcionario Sr. Julio Bourdetti;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Juan Araújo, CI N° 3.498.550, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, la Resolución N° 4235/19 de fecha 26 de agosto de 2019 que dispuso su designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería T1, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Designar interinamente en el puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería T1, clasificado en el

Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Araújo, CI N° 3.498.550, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Designar interinamente en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

0446/20

Expediente Nro.:

2019-5210-98-000746

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Fernando Pouey, quien se desempeña en el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Locomoción;
2º.) que el Servicio de Locomoción, el Municipio A y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Pouey, CI N° 4.100.276, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0447/20

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000167

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado a dicha División del funcionario Arq. Alvaro Villaverde, quien se desempeña en el Servicio de Catastro y Avaluo;

2°. que el Servicio de Catastro Avaluo y los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Arq. Alvaro Villaverde, CI N° 1.390.278, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Catastro Avaluo, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

0448/20

Expediente Nro.:

2019-4247-98-000062

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas el Director de la Unidad Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 7 y el 13 de marzo del 2020 inclusive, para participar en la XXVI edición de la feria de artes escénicas "dFeria", a realizarse en la ciudad de San Sebastián, España;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 7 y el 13 de marzo del 2020 inclusive, al Director de la Sala Verdi, Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Verdi, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0449/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000007

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Andrés López y de la ciudadana Sra. Eugenia Barreto, de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia;
2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorgan al personal:

C.I.	Nombre	Destino
4.824.823	Andrés López	CCZ 9 del Municipio F

5.338.094	Eugenia Barreto	Unidad Centro de Fotografía de la División Información y Comunicación
-----------	-----------------	---

2°.- Los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, al Municipio F, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0450/20

Expediente Nro.:
2019-4335-98-000106

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0087/20 de fecha 13 de enero de 2020 que dispuso convalidar la asignación al funcionario Sr. Hugo Freire, de las tareas y responsabilidades del puesto Dirección del Cementerio del Norte (D4335), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0087/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la convalidación de la asignación al funcionario Sr. Hugo Freire, CI N° 1.284.097, de las tareas y responsabilidades del puesto Dirección del Cementerio del Norte (D4335), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019, inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5119-98-000006

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0451/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001407

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia Psic. Pamela Laviña;

RESULTANDO: 1°. que solicita el cobro de la partida de Compromiso de Gestión de esta Intendencia, que le fue descontada por entender que el complemento del sueldo del referido Ministerio equivalía al compromiso de gestión de este;

2°. que por Resolución N° 4036/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 se le autorizó el pago de una compensación mensual por el monto que dejó de percibir en su organismo de origen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

3°. que la División Asesoría Jurídica considera que dicha partida no compensa un concepto similar a la partida de gestión que cobraría en su organismo de origen, que la partida por compromiso de gestión es transversal a toda Intendencia y no está relacionada a las características especiales de las tareas desarrolladas en determinada repartición y que en virtud de lo consignado en la Resolución N° 301/14/5000 de fecha 4 de abril de 2014, es compatible la percepción del 100% de la partida de compromiso de gestión con la correspondiente a la compensación prevista en el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando a la Psic. Pamela Laviña, el pago de la partida de Compromiso de Gestión, desde el 30 de noviembre de 2017 (fecha de la presentación de su petición inicial) y hasta que finalice su pase en comisión, en la medida que cumpla con lo dispuesto por la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017;

2°. que la División Administración de Personal y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la partida de Compromiso de Gestión a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia Psic. Pamela Laviña, CI N° 1.962.150, desde el 30 de noviembre de 2017 y hasta que finalice su pase en comisión, en la medida que cumpla con lo dispuesto por la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Auditoría y Control de Procesos y al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0452/20

Expediente Nro.:
2019-1379-98-000031

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosina Píriz, por el desarrollo de tareas que exceden las de su cargo presupuestal, cuyo detalle luce en obrados;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosina Píriz, CI N° 4.002.194, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0453/20

Expediente Nro.:
2018-2505-98-000006

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6036/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación adicional mensual de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6036/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la compensación adicional mensual de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0454/20

Expediente Nro.:
2019-5320-98-000122

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora de Gestión de Licitaciones a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 28 de febrero de 2020 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;
2º.) que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, las tareas y responsabilidades del puesto D5324 - Dirección Gestión de Licitaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, durante el período comprendido entre el 30 de enero y el 28 de febrero de 2020 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0455/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000073

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0085/20 de fecha 13 de enero de 2020 que modificó la contratación del funcionario Sr. Enrique Badaró quien se desempeñó en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, desde el 10 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0085/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Enrique Badaró, CI N° 1.448.973, quien se desempeñó en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, desde el 10 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0456/20

Expediente Nro.:
2019-5210-98-000374

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 5015/19 de fecha 21 de octubre de 2019 que designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a los funcionarios Sr. Andrés Vega y Sr. Alexis Kouymtchian, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio Central de Locomoción solicita que dichas designaciones interinas lo sean desde el mes de abril de 2019, fecha en la que comenzaron a ejercer dicha función debido a la baja de los funcionarios Sra. Ruth Salgado y Sr. Raúl Rodríguez;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita que dichas designaciones sean efectivas, desde el 1° de abril del 2019 y hasta la apertura de nuevos llamados a concursos;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5015/19 de fecha 21 de octubre de 2019 estableciendo que la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, de los funcionarios Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, y Sr. Alexis Kouymtchian, CI N° 3.669.207, es desde el 1° de abril de 2019.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

0457/20

Expediente Nro.:

2019-4418-98-000076

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Alfredo García en el puesto de Jefatura General de Taller, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2020, debido a la licencia anual reglamentaria del titular del puesto;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alfredo García durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2020, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alfredo García, CI N° 2.948.138, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0458/20

Expediente Nro.:
2019-5330-98-000128

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Imprenta y Reproducción;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Servicio Imprenta y Reproducciones al funcionario Sr. Eduardo Pricoli, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de marzo de 2020 inclusive, debido a que el Director (I) de dicho Servicio hará usufructo de su licencia anual;
2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Pricoli, CI N° 1.986.843, las tareas y responsabilidades del puesto D5330 - Dirección del Servicio Imprenta y Reproducciones perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel II, correspondiente al Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de marzo de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0459/20

Expediente Nro.:
2019-3430-98-000102

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Ing. Agr. Robert Rodríguez quien se desempeña en la Unidad Museo y Jardín Botánico, debido a la necesidad de refuerzo del personal Profesional y Técnico, del sector Arbolado; 2º.) que la Unidad Museo y Jardín Botánico, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Ing. Agr. Robert Rodríguez, CI N° 2.667.183, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Áreas Verdes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0460/20

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000064

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Lic. Tania Tabárez, dispuesta por Resolución N° 3433/19 de fecha 15 de julio de 2019, por la realización de tareas como maestra de ceremonias oficiales de esta Intendencia;
2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (Código 182) es de \$ 10.368,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos sesenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 10.368,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos sesenta y ocho) que percibe la funcionaria Lic. Tania Tabárez, CI N° 1.902.758, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0461/20

Expediente Nro.:
2019-5224-98-000024

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras y la renovación de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as de la referida Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2709/19 de fecha 3 de junio de 2019;
2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N o m b r e	C é d u l a
Eduardo Benzo	1.728.446
Mauricio Alba	3.078.909
Facundo Galbán	3.589.668
Jean Guapurá	4.295.226
Jeniffer Álvarez	4.600.929
Carlo Miranda	4.719.618
Diego Sánchez	4.758.031

3º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y por el término de 6 (seis) meses:

N o m b r e
Á l v a r o L u n a
Gastón Grosso 3.078.909

C é d u l a
3 . 4 2 5 . 8 6 3

4°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Gaston Puñales, CI N° 4.868.276, autorizándole la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

0462/20

Expediente Nro.:

2019-4360-98-000992

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar, la autorización de la realización de doble función de desinfectador-chofer del funcionario Sr. Marcelo Acosta, dispuesta por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a modo de excepción, desde el 16 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, desde el 16 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Gestión Humana y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0463/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000751

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Óscar Suárez, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 5588/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el referido funcionario cumple funciones en la Unidad Región Montevideo Este desde el 4 de diciembre de 2019 y que corresponde autorizar el pago de dicha **compensación especial**;
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 4 de diciembre de 2019 y por el término de 6 (meses), condicionando su eventual prórroga a la confirmación del traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Óscar Suárez, CI N° 1.716.821, la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 4 de diciembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, condicionando su eventual prórroga a la confirmación del traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0464/20

Expediente Nro.:
2019-3410-98-000572

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura de Coordinación de dicho Servicio a la funcionaria Sra. Mariela Scasso, debido a que la funcionaria Sra. María del Rosario Rivas se acogió a los beneficios jubilatorios;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto J3412 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Mariela Scasso, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Mariela Scasso, CI N° 1.730.968, las tareas y responsabilidades del puesto J3412 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 y R351.2 y ss. del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y

previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Obst. Part. María Andrea Hernández, debido a que comenzará a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica La Paloma, debido al traslado de quien cumplía dicha f u n c i ó n ;

2°. que la División Salud se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) es de \$ 9.136(pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis);

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Obst. Part. María Andrea Hernández, CI N° 2.941.018, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.136(pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a los fines previstos en actuación 13.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

0466/20

Expediente Nro.:

2019-1125-98-000064

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0096/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0096/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I	M O N T O
Arq. Pedro Vasque	3.900.890	\$ 22.453,00
Arq. Silvio Raimondo	1.859.930	\$ 22.453,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a las funcionarias Sras. Romina Bianchi y María Noel González y a los funcionarios Sres. Leonardo Soba, Darío Fernández, Alejandro Báez, Julián Gago y Álvaro Cairo -quienes se desempeñan en la cuadrilla de áreas verdes de la Unidad Museo y Jardín Botánico-, dispuesto por Resolución N° 417/18/5000 de fecha 30 de abril de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad por presuntas conductas inadecuadas mantenidas sistemáticamente, que incluyen falta de diligencia en el cumplimiento de sus tareas, desautorización a los mandos medios y otras formas de evadir el cumplimiento de la función;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, Leonardo Soba, Darío Fernández y Alejandro Báez, y Romina Bianchi solicitan ampliación sumarial, admitiéndose la totalidad de la prueba ofrecida;

2°.) que por su parte, Julián Gago y María Noel González evacuaron la vista conferida, y en el caso de Álvaro Cairo, no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto, señala que en cuanto a la falta de diligencia en el cumplimiento de tareas y desautorización a mandos medios, existen pruebas suficientes para sostener la existencia de tales conductas por parte de los funcionarios Leonardo Soba, Darío Fernández, Alejandro Báez y Álvaro Cairo;

4°.) que respecto a los antes nombrados resulta también probado el no acatamiento de las órdenes impartidas y la falta de respeto en el trato a los superiores;

5°.) que además se informa que de la prueba diligenciada surge que las sumariadas Romina Bianchi y María Noel González no tuvieron participación alguna en los hechos motivo del procedimiento disciplinario, y que en relación al funcionario Julán Gago - si bien hay denuncias en su contra-. al existir en este caso versiones encontradas, tampoco pudieron probarse los hechos denunciados;

6°.) que la Unidad Sumarios concluye que los funcionarios Leonardo Soba, Darío Fernández, Alejandro Báez y Álvaro Cairo comprometieron su responsabilidad administrativa, por haber violado el deber de obediencia y respeto a sus superiores, tipificándose la falta calificada como grave por el artículo R423.3 literal b), del Volumen III de Digesto Departamental, razón por la cual aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a

los 3 (tres) primeros funcionarios, y de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Álvaro Cairo, ya que en su caso opera como circunstancia agravante la reincidencia, tal como surge del artículo R.423.7 literal b) del mencionado cuerpo normativo;

7°.) que asimismo sugiere exonerar de responsabilidad a las funcionarias Sras. Romina Bianchi y María Noel González y el funcionario Sr. Julián Gago;

8°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 417/18/5000 de fecha 30 de abril de 2018.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a los funcionarios Sres. Leonardo Soba, CI N° 1.728.671, Darío Fernández, CI N° 4.490.680, Alejandro Báez, CI N° 3.892.646.-

3°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Álvaro Cairo, CI N° 3.262.984.-

4°.- Exonerar de responsabilidad a las funcionarias Sras. Romina Bianchi, CI N° 4.604.144, María Noel González, CI N° 4.449.339 y al funcionario Sr. Julián Gago, CI N° 1.458.009.-

5°.- Comuníquese al la Unidad Museo y Jardín Botánico, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Cultura, a la Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
0468/20

Expediente Nro.:
2019-9023-98-000004

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura (J2), Grado SIR 10 al funcionario Sr. Horacio Da Silveira, debido al cese por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Cristina Tiscornia, quien tenía asignado un grado SIR 10, realizando tareas en el Despacho de dicho Servicio;
2º.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Horacio Da Silveira, CI N° 1.812.836, las tareas y responsabilidades de una Jefatura (A), J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
0469/20

Expediente Nro.:
2019-4330-98-000261

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) Sr. Richard Burgos del Servicio de Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que debido a su licencia anual reglamentaria solicita asignar tareas y responsabilidades como Director de dicho Servicio al funcionario Sr. Marcelo González, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2020 y a la funcionaria Sra. María José Martínez como Directora de Gestión de Necrópolis;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto e informa que corresponde dar de baja las asignaciones de ambos funcionarios establecidas por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2020;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde 2 de enero y hasta el 4 de febrero de 2020 respecto de la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638 y del funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, las tareas y responsabilidades del puesto DS4330 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 19, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2020.-

3°.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, las tareas y responsabilidades

del puesto D4339 - Dirección de Gestión de Necrópolis, Grado SIR 15, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2020.-

4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0470/20

Expediente Nro.:
2019-4001-98-000019

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Dos Santos, debido al incremento del volumen de trabajo que registra el Sector Acuerdo y la escasa dotación de funcionarios/as;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Dos Santos, CI N° 4.403.416, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0471/20

Expediente Nro.:
2019-4335-98-000122

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) de la Unidad Cementerio Parque del Norte, Sr. Santiago Rodríguez;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D4335 - Dirección de Necrópolis (Norte), al funcionario Sr. Hugo Freire, para subrogarlo durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2020 inclusive, en el que usufructuará su **l i c e n c i a** **a n u a l** ;
2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Hugo Freire, CI N° 1.284.097, las tareas y responsabilidades del puesto D4335 - Dirección del Cementerio del Norte, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0472/20

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000012

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga desde el 1° de enero de 2020 de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Soc. Laura González Quinteros, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1290/19 de fecha 11 de marzo de 2019;
2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación adicional mensual es de \$ 34.226,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos veintiséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 34.226,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos veintiséis) que percibe la funcionaria de la Presidencia de la República en Comisión en esta Intendencia, Soc. Laura González Quinteros, CI N° 1.785.692, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

0473/20

Expediente Nro.:

2018-7834-98-000015

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4324/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que perciben los funcionarios es de \$ 13.413,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos trece);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 13.413,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos trece) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
0474/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002480

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0086/20 de fecha 13 de enero de 2020 que autorizó el pago de las compensaciones nominales mensuales (código 255) y (código 182) de \$ 24.677,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete) y \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve) respectivamente, al funcionario Sr. Daniel González, desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0086/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de las compensaciones nominales mensuales (código 255) y (código 182) de \$ 24.677,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete) y \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve) respectivamente, al funcionario Sr. Daniel González, CI N° 1.817.647, desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0475/20

Expediente Nro.:
2020-4620-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 5963/19 de fecha 12 de diciembre de 2019 se prorrogó la contratación de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz" informa que se omitió incluir en la referida resolución al funcionario Sr. Gonzalo Rovira, a quien se le prorrogará la contratación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;
2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5963/19 de fecha 12 de diciembre de 2019 incluyendo en la prórroga de la contratación de funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura al funcionario Sr. Gonzalo Rovira, CI N° 3.304.249, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0476/20

Expediente Nro.:
2019-4245-98-000095

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0100/20 de fecha 13 de enero de 2020 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 76.602,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos dos) a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, por el diseño de luces y escenografía de la obra "Enemigo del Pueblo" de Henrik Ibsen, estrenada el 5 de octubre de 2019, en la Sala Zavala Muníz;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0100/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 76.602,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos dos) a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, CI N° 4.106.468, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

0477/20

Expediente Nro.:

2019-4701-98-000305

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 300/19 de fecha 14 de enero de 2019;
2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial (código 185) es de \$ 9.439,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 9.439,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0478/20

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000093

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se prorrogue el pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, autorizada por Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado al mes de noviembre de 2019 correspondiente a la diferencia salarial es de \$ 82.456 (pesos uruguayos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 30 de junio 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020. -
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes. -
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Contratos de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Alfredo Torino, por el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020 inclusive, con motivo de la licencia anual de quien se desempeña en dicho puesto;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alfredo Torino, CI N° 3.863.648, las tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contratos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0480/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000273

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4031/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1116 - O4/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1404 - Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Santiago Cabrera;
3°. que asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4031/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, por el término de 6 (s e i s) m e s e s ;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 4031/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, desde el 3 de setiembre de 2019 y por un plazo de 6 (seis) meses.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Cabrera, CI N° 4.255.716, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1116 - O4/17, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1404 - Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Señales Luminosas, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

3°.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro de Gestión de Movilidad, a las Unidades Información de Personal y Señales Luminosas y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:

0481/20

Expediente Nro.:

2019-4218-98-000032

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, dispuesta por Resolución N° 4325/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación correspondiente a la diferencia entre el sueldo del funcionario en su organismo de origen y un SIR 2 de 8 (ocho) horas es de \$ 6.148,96 (pesos uruguayos seis mil ciento cuarenta y ocho con 96/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 6.148,96 (pesos uruguayos seis mil ciento cuarenta y ocho con 96/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la referida División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3659/19 de fecha 25 de julio de 2019;
2°.) que asimismo solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria de la Unidad Centro de Fotografía, Sra. María Gabriela Belo, por su colaboración y asesoramiento en la referida División, dispuesta por Resolución N° 4689/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;
3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;
4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CEDULA	MONTO
Federico Rosadilla	3.920.921	35.276,00
Gustavo Pérez	1.579.862	5.675,00
Marcelo Teperino	1.937.226	3.205,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	16.686,00
Ana Pace	3.351.416	17.545,00
Lucía Castillos	4.743.191	9.161,00
Anaclara Bugallo	4.459.815	9.161,00
María Belo	4.183.523	10.368,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para las notificaciones correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0483/20

Expediente Nro.:
2019-4380-98-000350

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0110/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó los viáticos nominales mensuales que perciben los/as Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, Lic. Verónica Sánchez, Dra. Adriana Flangini, Dr. Leonardo Salvador y Dr. Enrique Banizi, por los gastos de traslados y uso de teléfonos, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0110/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la prórroga de los viáticos nominales mensuales que perciben los/as siguientes Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Nombre	CIN°	Monto
Verónica Sánchez	3.557.622	\$ 9.136,00
Adriana Flangini	1.495.730	\$ 8.944,00
Leonardo Salvador	1.860.653	\$ 8.944,00
Enrique Banizi	1.403.260	\$ 9.136,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0484/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000006

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Juan Ibañez de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Complejo SACUDE, Departamento de Cultura;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Juan Ibañez, CI N° 4.699.163, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargo de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Complejo SACUDE, Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Complejo SACUDE y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
0485/20

Expediente Nro.:
2019-7454-98-000061

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Mypes y Cepes a la funcionaria Sra. Virginia Larrosa por el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020 inclusive, debido a que el Sr. Pablo Balea hará uso de su licencia anual;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la funcionaria Sra. Virginia Larrosa las tareas del puesto Coordinador de la Unidad Mypes, con una compensación equivalente a la diferencia salarial entre su Grado presupuestal SIR 11 y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Virginia Larrosa, CI N° 2.991.923, las tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Mypes, con una compensación equivalente a la diferencia salarial entre su Grado presupuestal SIR 11 y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, por el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
0486/20

Expediente Nro.:
2019-4130-98-000129

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Daniel De León, con el fin de desarrollar un importante volumen de proyectos y obras, que están planificadas conforme a las políticas que se vienen llevando a cabo desde el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Daniel De León, CI N° 1.803.319, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Marco Pedreira, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas distintas a las de su cargo titular o propias de este con limitaciones específicas, desde el 25 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;
2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que no cuenta con
t a r e a s p a r a a s i g n a r l e ;
3°. que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral aconseja incluirlo en el régimen de limitación de tareas, por 6 (seis) meses desde el 25 de octubre de 2019 y trasladarlo al Servicio de Ingeniería de Tránsito, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Marco Pedreira, CI N° 4.262.537, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 25 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Movilidad para cumplir tareas en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- El referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Ingeniería de Tránsito y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:

0488/20

Expediente Nro.:

2019-4418-98-000077

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gregorio Iglesias en el puesto de Jefatura de Lavadero del Taller, debido a que se realizó un llamado para cubrir dicho puesto y por Resolución N° 1496/17 de fecha 17 de marzo de 2017 fue declarado desierto;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44423-0 - Jefatura Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gregorio Iglesias, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J44423-0 - Jefatura Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gregorio Iglesias, CI N° 1.997.933, a partir de la notificación de la presente resolución y por el termino de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
0489/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000123

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) al funcionario Sr. Alejandro Vega quien cumplió tareas de Solista en el denominado "5 Encuentro Internacional de Saxones", realizado el día 8 de setiembre de 2019 en el Centro Cultural Florencio Sánchez, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, al funcionario Sr. Alejandro Vega, CI N° 2.631.417, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
0490/20

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000487

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 2200 (dos mil doscientas) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3729/19 de fecha 29 de julio de 2019, debido a las tareas de limpieza, eventos culturales, acondicionamientos de espacios públicos, tareas de chipeado, barrido mecánico, entre otras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales que perciben los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3579/19 de fecha 22 de julio de 2019;

2º.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de las compensaciones (código 255) es de \$ 9.136,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación especial de \$ 9.136,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica:

Nombre	Cédula	
Dra. Eliana Ruiz		1.400.407
Psic. Alicia Blaque		1.154.905
Psic. Berta Elzabur		1.549.738
Dr. Marcelo Berta		1.442.099
Dr. Hugo de los Santos		1.366.680
Psic. Silvana Raineri		1.371.885
Dr. Giorgetto Galdi		2.829.614
Lic. Margarita Rosano		1.520.012
Dra. Ana Petronco		1.286.614
Dr. Gustavo Galain		1.894.391
Dra. Martha Arenas		1.828.751
Dr. Gustavo Milano		1.541.208

Dra.	Daniela	López	3.792.551
Psic.	Mónica	Gonzalvez	2.518.001
Dra.	Gabriela	Fariña	1.583.573
Dra.	Cristina	Pouse	2.882.460
Dr.	Fernando	Indart	4.318.831
Lic.	Karen	Bandeira	4.519.239
Dra.	Magdalena	Mateos	3.362.386
Nutric.	Natalia	Rey	4.125.617
Dra. Ma.	Eugenia Cladera		3.117.500

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
0492/20

Expediente Nro.:
2019-5130-98-000077

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Jorge Bermúdez quien se desempeña en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 9 de diciembre de 2019 y por el término de 3 (tres) meses, por motivos personales;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 3 (tres) meses, desde el 9 de diciembre de 2019, al funcionario Dr. Jorge Bermúdez, CI N° 1.243.530, quien se desempeña en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.-

2°.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3°.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:
0493/20

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000197

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4098/19 de fecha 19 de agosto de 2019;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con la prórroga solicitada desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe la funcionaria es de \$ 7.263,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos sesenta y tres);
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.263,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos sesenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:

0494/20

Expediente Nro.:

2019-9592-98-000052

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 384 (trescientos ochenta y cuatro) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3112/19 de fecha 24 de junio de 2019;

2º.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientos ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
0495/20

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000170

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Soraya Valdés, quien es la única arquitecta del Servicio y también colabora en tareas de Dirección de Obra en la Dirección de Vivienda; 2°.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Soraya Valdés, CI N° 3.161.974, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierra y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:

0496/20

Expediente Nro.:

2020-5140-98-000004

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Morandi, de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5935/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1271-E2/19, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 ;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Morandi, CI N° 4.821.226, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1271-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en la disciplina Handball, en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará a la ciudadana a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:

0497/20

Expediente Nro.:

2019-1801-98-000021

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Barrio Peñarol;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3292/19 de fecha 8 de julio de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la Sra. Leticia Aguilar es de \$ 17.502,29 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos dos con 29/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 17.502,29 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos dos con 29/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:

0498/20

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000027

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5826/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que amplió en 2000 (dos mil) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental para ser destinadas a la División Limpieza, a partir de la notificación de la resolución y por un término de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Limpieza solicita que la vigencia sea desde el 1° de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5826/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 estableciendo que la vigencia de la ampliación del cupo en 2000 (dos mil) horas extras mensuales es desde el 1° de noviembre de 2019 y por un término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:
0499/20

Expediente Nro.:
2019-3390-98-000964

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0090/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$19.781,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos ochenta y uno) que percibe el funcionario Arq. Álvaro Domínguez;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0090/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) de \$19.781,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos ochenta y uno) que percibe el funcionario Arq. Álvaro Domínguez, CI N° 1.644.389, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
0500/20

Expediente Nro.:
2019-4245-98-000094

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0078/20 de fecha 13 de enero de 2020 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 23.125,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento veinticinco) por única vez, a la funcionaria Sra. Stefanie Neukirch, por la traducción de la obra "Madre Coraje" de Bertolt Brecht, estrenada el 28 de setiembre de 2019, en la sala principal del Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0078/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 23.125,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento veinticinco) por única vez, a la funcionaria Sra. Stefanie Neukirch, CI N° 5.662.475, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
0501/20

Expediente Nro.:
2019-4119-98-000013

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Horacio Garaventa, para incrementar la actividad desarrollada reduciendo los tiempos de estudio de las distintas gestiones que le son asignadas;
2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Horacio Garaventa, CI N° 3.254.194, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
0502/20

Expediente Nro.:
2019-4416-98-000148

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita que el funcionario Sr. Walter Torres realice las subrogaciones en el puesto de Jefatura Obrera (J3), durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y 6 de febrero de 2020 y en el puesto de Jefatura Reparación Central, durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero y 9 de marzo de 2020, debido a que los funcionarios titulares de ambos puesto harán usufructo de su licencia anual reglamentaria;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para interinamente en el puesto J44410-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Walter Torres, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y 6 de febrero de 2020, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que asimismo, informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto J44317-0 Jefatura Reparación Central, clasificado Escalafón Conducción Jefatura (O), Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario de obrados, durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero y 9 de marzo de 2020, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J44410-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Walter

Torres, CI N° 3.107.928, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y 6 de febrero de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Asignar al referido funcionario, las tareas y responsabilidades del puesto J44317-0 Jefatura Reparación Central, clasificado Escalafón Conducción Jefatura (O), Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero y 9 de marzo de 2020, inclusive.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:
0503/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000221

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4124/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prórrogar, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020, los viáticos nominales mensuales que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

N o m b r e	C I N °
J o r g e M e r l a n o	1 . 7 4 1 . 2 3 7
J o s é S i l v a	1 . 7 7 8 . 8 2 4
Renato Fungi 3.085.567	

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:
0504/20

Expediente Nro.:
2019-4100-98-000217

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriella De Bellis, debido a los proyectos y trabajos que la funcionaria viene desarrollando;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriella De Bellis, CI N° 1.301.971, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:
0505/20

Expediente Nro.:
2018-3350-98-000737

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los funcionarios Sr. Luis Caimi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y Sr. Pablo Mendez, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que ambos se desempeñan en la Carrera 1311 - Operador/a / Conductor/a de Vehículos Equipados y solicitan el intercambio de sus Unidades de trabajo;

2°.) que el Municipio G, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad a los traslados en los horarios acordados con los respectivos funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Caimi, CI N° 4.591.282, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Mendez, CI N° 4.653.049, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:
0506/20

Expediente Nro.:
2019-5255-98-000052

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani por el desarrollo de tareas que exceden las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3300/19 de fecha 8 de julio de 2019;
2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 11.721,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veintiuno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial mensual de \$ 11.721,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veintiuno) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, relativas al funcionario Sr. César Piriz;

RESULTANDO: 1º.) que por el Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que, tratándose de funcionarios/as de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;
2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo solo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el Nivel de ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó el consentimiento por escrito para el cambio de carrera;
2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar, la carrera del siguiente funcionario, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

C.I	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4018099	PIRIZ,César	1318 - Sepulturero	III	5	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	I	5

2º.- Comuníquese al Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:
0508/20

Expediente Nro.:
2019-0018-98-000088

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0099/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben el/la funcionario/a Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo y el pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 11.917,00 (pesos uruguayos once mil novecientos diecisiete) que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0099/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben el/la funcionario/a Arq. Juan Curi, CI N° 2.964.446, y Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261 y al pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 11.917,00 (pesos uruguayos once mil novecientos diecisiete) que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 1.919.683, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.92

Resolución Nro.:
0509/20

Expediente Nro.:
2019-4200-98-000141

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que informa que a través del programa Viví Tango y en el marco de una convocatoria para colectivos artísticos el funcionario Sr. Yamandú Lasa fue responsable de 2 (dos) talleres del área de comunicación los días 17 y 28 de setiembre de 2019, uno en el proceso de tutorías del llamado a ideas y otro en el Mercado de Tango;
2º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos) a dicho funcionario para cada uno de dichos talleres;
3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de que se trata de una tarea diferente a la de su función de contrato y fuera del horario habitual;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) al funcionario Sr. Yamandú Lasa, CI N° 3.617.122, por única vez, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.93

Resolución Nro.:

0510/20

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000332

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 8 (ocho) ciudadanos/as en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en el dicha Unidad a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020;

2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que 8 (ocho) de las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, serán cubiertas por los/as siguientes estudiantes para desarrollar tareas en la Unidad Teatro Solís en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, a partir del 1° de marzo de 2020 y por un período máximo de 12 (doce) meses:

N O M B R E	C I N °
Federico Tropiane	5.528.140-5
Andrea Pereira	5.277.137-4
Clara Pasarello	5.107.731-7
Cesar García	5.373.958-5
Agustín Guillermoni	5.558.582-7
María Lucía Aguirre	4.971.050-3
Victoria De Souza	5.016.937-9
Tiziana Calzavara	5.072.644-6

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.94

Resolución Nro.:
0511/20

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000234

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1213- IC/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 5998/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al funcionario A.Inf. Daniel Pedraja, CI N° 4.610.592, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1213- IC/18, autorizado por Resolución N° 5998/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18 más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la presente resolución:

Nombre	C.I.
ALVARO RETTICH MARTINEZ	2.716.295

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.95

Resolución Nro.:
0512/20

Expediente Nro.:
2019-7100-98-000005

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación nominal mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega por las tareas que realiza en la Secretaría de la Gerencia de Casinos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3091/19 de fecha 24 de junio de 2019;
2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación nominal (código 182) que percibe la funcionaria es de \$ 25.406,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020, la compensación nominal mensual (código 182) de \$ 25.406,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos seis) que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, por las tareas que realiza en la Gerencia de Casinos.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.96

Resolución Nro.:
0513/20

Expediente Nro.:
2019-3360-98-000485

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, quien se desempeña como Jefa Coordinadora a cargo del Área Operativa del referido Servicio; 2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad; 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, CI N° 2.881.489, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.97

Resolución Nro.:

0514/20

Expediente Nro.:

2019-5440-98-000009

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades de Encargado del Acuerdo, Grado SIR 16, más la partida de compensación unificada del 30% (treinta por ciento) al funcionario Dr. Gabriel Gini, por las tareas de contralor jurídico-técnico de los proyectos de resoluciones que van al Acuerdo General del Sr. Intendente cada semana y la redacción de los proyectos de resoluciones de asuntos informados por la referida Unidad;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podrá asignar tareas y responsabilidades funciones en el rol de Asesor Jurídico de Acuerdo, Grado SIR 17, al amparo de lo dispuesto en los Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y solicita que sea desde mayo de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Dr. Gabriel Gini, CI N° 4.749.863, tareas y responsabilidades en el rol de Asesor Jurídico de Acuerdo, Grado SIR 17, partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.98

Resolución Nro.:

0515/20

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000161

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0113/20 de fecha 13 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 35.623,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil seiscientos veintitrés) por única vez, al funcionario Sr. Martín Castillos, quien cumplió la tarea de solista, con motivo del concierto "Ritmos Latinos", realizado el 24 de octubre de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0113/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 35.623,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil seiscientos veintitrés) por única vez, al funcionario Sr. Martín Castillos, CI N° 3.732.820.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.99

Resolución Nro.:
0516/20

Expediente Nro.:
2019-2074-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0089/20 de fecha 13 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 10.210,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos diez) que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0089/20 de fecha 13 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 10.210,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos diez) que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI N° 2.611.693 y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, CI N° 4.801.159, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.100

Resolución Nro.:
0517/20

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000009

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas su cupo actual de horas extras, ya que se han iniciado muchas obras que requieren horario extendido para sus equipos de dirección, estando previsto además el inicio de 5 (cinco) obras de gran porte en el mes de febrero de 2 0 2 0 ;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, el cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la División Vialidad, por los motivos referidos en la parte positiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.101

Resolución Nro.:

0518/20

Expediente Nro.:

2019-4418-98-000047

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Posse en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, por la jubilación un funcionario;
2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Posse, CI N° 3.354.801, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.102

Resolución Nro.:
0519/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000129

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Ana Fernández como docente para impartir curso de Pedagogía Teatral (Posgrado en Docencia), más las reuniones de área, con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de j u l i o d e 2 0 2 0 ;
2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar desde el 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020 a la Sra. Ana Fernández, CI N° 3.567.740, para ocupar el cargo de docente en el curso de Pedagogía Teatral (Posgrado en Docencia), más las reuniones de área, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.103

Resolución Nro.:
0520/20

Expediente Nro.:
2019-0015-98-000255

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio D de la funcionaria Dra. Laura Guinovart, dispuesta por Resolución N° 673/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio D a la referida funcionaria, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y s s . del Vol. III del Digesto;

3°. que asimismo el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$U 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio ;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio D, a la funcionaria Dra. Laura Guinovart, CI N° 1.276.194.-

2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.104

Resolución Nro.:
0521/20

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000355

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3110/19 de fecha 24 de junio de 2019, para atender áreas de gran importancia en diferentes tareas y zonas del referido Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.105

Resolución Nro.:
0522/20

Expediente Nro.:
2019-5440-98-000026

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Junta Departamental de Montevideo en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Soledad Rodríguez, quien cumple funciones en la Unidad Asesoría;

RESULTANDO: 1°.) que solicita una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen por haber pasado en comisión a esta Intendencia;
2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos de las partidas que percibía en su organismo de origen y que corresponde compensar;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud encuadra en lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto y que correspondería autorizar el pago desde el 5 de agosto de 2019, fecha en que se presentó la solicitud;
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen a la funcionaria de la Junta Departamental de Montevideo en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Soledad Rodríguez, CI N° 1.649.297, desde el 5 de agosto de 2019.-

2°.- La citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.106

Resolución Nro.:
0523/20

Expediente Nro.:
2017-2071-98-000012

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3293/19 de fecha 8 de julio de 2019;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida (código 182) que percibe el funcionario es de \$ 15.221,00 (pesos uruguayos quince mil doscientos veintiuno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución renovando por única vez la compensación solicitada, hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial mensual (código 182) de \$ 15.221,00 (pesos uruguayos quince mil doscientos veintiuno) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.107

Resolución Nro.:
0524/20

Expediente Nro.:
2019-4213-98-000106

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;
2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando a la Sra. Ana Fazakas la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas, CI N° 1.764.848, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.108

Resolución Nro.:
0525/20

Expediente Nro.:
2019-4009-98-000092

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Richard Delgado, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de enero de 2020 inclusive, para participar en el "LABORATORIO DE IDEAS: Diálogos entre ciudades sobre uso del tiempo y movilidad cotidiana, un camino para el desarrollo sostenible y la igualdad" realizado el 20 y 21 de enero de 2020 en la ciudad de Panamá, Panamá;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Richard Delgado, CI N° 1.832.406, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de enero de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.109

Resolución Nro.:
0526/20

Expediente Nro.:
2019-6302-98-000156

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la modificación de la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013, otorgando al Departamento de Desarrollo Ambiental un cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013 fijando el cupo del Departamento de Desarrollo Ambiental en 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planetario "Ing. Germán Barbato";

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Castelar, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de diciembre de 2019, para participar en el XI encuentro de la Asociación de Planetarios de América del Sur (APAS) realizado en la ciudad de La Plata, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 158,76 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 76/100), para cubrir gastos de alimentación;

2°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Alejandro Castelar la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 158,76 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 76/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Castelar, CI N° 1.664.955, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 158,76 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planetario "Ing. Germán Barbato", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0528/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000004

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 8/20 del 3 de enero de 2020 se autorizó el gasto de hasta \$ 1.314.645.352,00 por concepto del subsidio de los viajes bonificados del transporte público urbano para todo el año 2020;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que: a) los subsidios que reciben las empresas de transporte están sujetos a la estacionalidad del mercado, recibiendo menos ingresos los meses de enero y febrero por presentar menor demanda; y b) por lo expuesto y con el fin de evitar el desequilibrio financiero de las mencionadas empresas, se hace necesario realizar un adelanto del subsidio a todas las empresas permisarias del transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo de la siguiente manera: i) adelanto del subsidio de febrero 2020, que se calcula como el 80% del subsidio de enero de 2020; ii) adelanto del subsidio de marzo 2020, que se calcula como el 80% del subsidio de febrero de 2020; y iii) adelanto del subsidio de abril 2020, que se calcula como el 30% del subsidio de marzo de 2020;

2°) que por Resolución N° 132 bis/90 del 28 de febrero de 1990, su modificativa N° 1535/95 del 12 de mayo de 1995 y su ampliatoria N° 503/14 del 5 de febrero de 2014, se establece que el Intendente podrá conceder a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros un adelanto de hasta 80% de lo abonado en el mes anterior al que se solicita, por concepto de todos los subsidios liquidados por la Intendencia;

3°) que el numeral 1) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República del 7 de febrero de 1996, carpeta 145757 sobre el procedimiento de adelantos a las Empresas de Transporte establece la necesidad de precisar el porcentaje de adelanto para cada pago;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar adelanto del subsidio de los meses de febrero, marzo y abril de 2020 a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT), según el siguiente detalle:

a) adelanto del subsidio de febrero 2020, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de enero de 2020;

b) adelanto del subsidio de marzo 2020, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de

febrero de 2020; y

c) adelanto del subsidio de abril 2020, que se calcula como el 30% (treinta por ciento) del subsidio de marzo de 2020.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0529/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000569

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la necesidad de sustituir el artículo D.860.7 de la Sección VI "De las ambulancias", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto JDM N° 31.492, de fecha 17 de octubre de 2005.

RESULTANDO: 1º) que en diferentes solicitudes de empresas relacionadas al traslado de pacientes en vehículos autorizados por la Administración, ambulancias matrículas SAM, en notas SUAT, SEMM, CASMU, Russomando, Drot S.A etc y la cámara los nuclea CEAMEX solicitan se autorice una extensión de la vida útil reglamentaria de dichos vehículos;

2º) que el la División Transporte, ha manifestado en varias oportunidades que los vehículos autorizados están en condiciones de continuar circulando en virtud del buen mantenimiento realizado por los talleres correspondientes;

3º) que se han realizado las inspecciones técnicas, en las plantas vehiculares autorizadas por la Administración, a los vehículos de las empresas de emergencias privadas que habían llegado a los 7 años reglamentarios y se mantenían en condiciones de seguir prestando el servicio, aprobando dichas inspecciones;

4º) que la División Transporte entiende conveniente pasar de siete (7) a diez (10) años a partir del primer empadronamiento, realizando una diferenciación respecto a la categoría que se encuentre afectado el vehículo, teniendo la categoría C una antigüedad máxima de quince (15) años;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Sustituir el Artículo D.860.7, de la Sección VI "De las ambulancias", Capítulo I "Del

transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto JDM N° 31.492, de fecha 17 de octubre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.860.7: Los vehículos afectados al servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronados en Montevideo;
- b) Para los vehículos afectados a la categoría TIPO A y TIPO B, se debe contar con una antigüedad que no supere los diez (10) años a partir del primer empadronamiento. Para los vehículos afectados a la categoría TIPO C, la antigüedad no podrá superar los quince (15) años.

Los vehículos afectados a la categoría TIPO A y TIPO B se podrán desafectar en cualquier momento, y podrán pasar a ser afectados a la categoría TIPO C, teniendo como límite de antigüedad máxima 15 años.

- c) Poseer una capacidad mínima para cinco (5) personas;
- d) Tener inscrita en forma espejo, la leyenda "Ambulancia" con caracteres suficientemente grandes para ser percibidos a través del espejo retrovisor de los vehículos que circulan delante;
- e) Estar equipados con señales acústicas y luminosas especiales;
- f) Estar dotados de calefacción y poseer aberturas de ventilación controlada;
- g) Poseer un habitáculo recubierto con material que permita su fácil limpieza, cumpliendo con las normas vigentes en materia de higiene, desinfección y tratamiento de desechos médicos (Artículos D. 2031.1 a D. 2031.7 del Libro VI Parte Legislativa, de la Sección II del Capítulo XI Sección II "De las ambulancias", Volumen VI del Digesto Departamental).

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0530/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000138

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la gestión promovida por la División Transporte tendiente a crear una cuenta extrapresupuestal en el marco del proyecto Solutions + de la Unión Europea para la realización de un proyecto piloto de movilidad eléctrica;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) por Resolución 4009/19 se designó como representante para gestionar la información legal y financiera de esta Intendencia en relación a dicho proyecto a la funcionaria Ec. Carolina Romero; b) la creación de la cuenta se hace necesaria para la gestión de ingresos, los cuales tendrán como fin afrontar los gastos de adquisición de materiales, obras de infraestructura, honorarios de profesionales, viajes al exterior (pasajes, alojamiento, viáticos, etc), entre otros;

2º) que la División Transporte entiende oportuno dictar resolución al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende pertinente encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la División Transporte;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de la División Transporte en el marco del proyecto Solutions + de la Unión Europea, para la realización del proyecto piloto de movilidad eléctrica.

2º. Incluir en la apertura de la cuenta las respectivas actividades para gastos de funcionamiento e inversión, de modo de utilizar los ingresos en gastos de adquisición de materiales, obras de infraestructura, honorarios de profesionales, viajes al exterior (pasajes, alojamiento, viáticos).

3º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte y pase - por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Gestión Económica de la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0531/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001140

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1715, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903240685, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbelo Maseda figura como co-titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 09 de octubre de 2019; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1715, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903240685, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbelo Maseda figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0532/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-4701-98-000414

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 3802/19 del 5 de agosto de 2019 se autorizó como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental, la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Mercedes Benz, matrícula SAP 4183, destinado a la formación práctica de conductores de la Escuela de Conducción MKM, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular.

RESULTANDO: que teniendo en cuenta la dificultad para disponer de vehículos de este tipo a efectos de prestar el servicio de academia dada la situación actual del mercado, se entiende conveniente extender la prórroga para la sustitución del vehículo hasta el 30 de junio del 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 3802/19 del 5 de agosto de 2019, extendiendo la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Mercedes Benz, matrícula SAP 4183, destinado a la formación práctica de conductores de la Escuela de Conducción MKM, hasta el 30 de junio de 2020.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0533/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-4510-98-000183

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 5.000.000,00 a la empresa GRINOR y a favor de BPS por la suma de \$ 684.000,00, correspondientes a trabajos de bacheo asfáltico por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º) que el 28 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los montos de referencia, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventivas Nos. 298077 y 298076);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos correspondientes a trabajos de bacheo asfáltico por el Servicio de Mantenimiento Vial:

a) a favor de GRINOR S.A, por la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones), preventiva N° 298077.

b) a favor de BPS, por la suma de \$ 684.000,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro mil), preventiva N° 298076.

2º. La División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0534/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 359.453/1, Contrato N° 1847, caratulado: "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Industrial Tecnológico del Cerro, abarcando los pasajes Del Campo (al este del Acceso norte) y Del Bebe (entre Pasajes Del campo y De los vientos), ubicado en el Departamento de Montevideo.", a cargo de la empresa GEMALOR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa GEMALOR S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 359.453/1, en el marco del Contrato N° 1847, caratulado: "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Industrial Tecnológico del Cerro, abarcando los pasajes Del Campo (al este del Acceso norte) y Del Bebe (entre Pasajes Del campo y De los vientos), ubicado en el Departamento de Montevideo." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Suministro y colocación de piedra partida de diámetro comprendido entre 30 a 50 cm. Incluye la excavación con retiro del suelo existente, suministro del material y tendido y compactación del material mediante retroexcavadora de bandas.

Precio unitario: \$/metro cúbico 2.300 (pesos uruguayos dos mil trescientos);

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 460 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta);

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Suministro y colocación de geotextil tejido tipo Basetrac 35/35

Precio unitario: \$/metro cuadrado 124,80 (pesos uruguayos ciento veinticuatro con ochenta);

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 22,45 (pesos uruguayos veintidós con cuarenta y cinco);

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 3 del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0535/20

II.8

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000769

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. Olga Elgart, C.I. N° 3.023.505-7 tendiente a que se otorgue un permiso especial a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para el traslado de trabajadores que prestarán servicio para el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3367/18 del 30 de julio de 2018 se aprobó el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre el Municipio CH y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) referido a tareas de barrido en dicho Municipio, del que se desprende que los empleados de la ONG deben ser trasladados a los distintos puntos en los cuales deban realizarse tareas de limpieza en el Municipio;

2°) que el Sector Legal de la División Transporte entiende necesario el otorgamiento del permiso a los efectos de cumplir con las tareas que surgen del convenio.

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca Mercedes Benz modelo OH 1315/51, año 1992, padrón N° 900596627, matrícula SCN 4030; b) designa como chofer al Sr. Carlos Alejandro Alcoba Casuriaga, C.I. N° 1.875.815-4, con licencia de conducir de Montevideo, categoría D, E y F; y c) presentó la documentación requerida;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar con carácter de excepción a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) un permiso especial para el traslado de trabajadores que prestarán servicio para el Municipio CH, con carácter precario y revocable.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Carlos Alejandro Alcoba Casuriaga, C.I. N° 1.875.815-4, con licencia de conducir de Montevideo, categoría D, E y F, en un vehículo marca Mercedes Benz, modelo OH 1315/51, año 1992, padrón N° 900596627, matrícula SCN 4030.

3°. La Institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.

4°. Comuníquese a la División Transporte, y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0536/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-4730-98-000848

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 2414/19 del 20 de mayo de 2019 se autorizó como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental una prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula SBK 8087, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes Nelson, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (setiembre de 2019);

RESULTANDO: que teniendo en cuenta la dificultad para disponer de vehículos de este tipo a efectos de prestar el servicio de academia dada la situación actual del mercado, se entiende conveniente extender la prórroga para la sustitución del vehículo hasta el 30 de junio del 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 2414/19 del 20 de mayo de 2019, extendiendo la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula SBK 8087, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes Nelson, hasta el 30 de junio de 2020.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0537/20

II.10

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000010

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 645/17, contrato N° 1789, caratulado: "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los municipios E y F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 645/17, en el marco del Contrato N° 1789, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 27: Colector circular de PVC 400 milímetros de diámetro, entre 1 y 2 metros de profundidad.

Precio unitario: \$/metro 4.267 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos sesenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/metro 922 (pesos uruguayos novecientos veintidós).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 29: Cámara de inspección en calzada entre 1 y 2 metros de profundidad. Se cotiza según Plano General de Cámaras de Inspección en Calzada N°7, del Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, de la Intendencia de Montevideo.

Precio unitario: \$/unidad 53.422 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintidós).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 25.961 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos sesenta y

uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 30: Colector circular de PVC 500 milímetros de diámetro entre 1 y 2 metros de profundidad.

Precio unitario: \$/metro 5.765 (pesos uruguayos cinco mil setecientos sesenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro 1.014 (pesos uruguayos mil catorce).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0190/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000040

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la nota de 9 de enero de 2020 del Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 17 de enero de 2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo a la doctora Rosana Paredes, Directora de la División Administración de Personal y a la señora Graciela Sosa como Directora Interina de la citada División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 17 de enero de 2020, al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales *señor Eduardo Brenta, CI 1.264.587.-*

2°. Designar directora general interina del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular, a la directora de la División Administración de Personal *doctora Rosana Paredes, CI 1.999.883.-*

3°. Designar directora interina de la División Administración de Personal a partir del 13 de enero de 2020 y mientras la titular desempeñe la tarea de directora general interina a la *señora Graciela Sosa, CI 1.458.156.-*

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones y Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:

0195/20

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000001

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por el director general del Departamento de Recursos Financieros señor Juan Martín Voelker Rebuffo por la cual solicita 1 día de licencia anual reglamentaria el 17/01/2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal contadora Ana Gabriela Fachola y como director interino de la citada División al señor Dante Rodríguez;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de enero de 2020, al director general del Departamento de Recursos Financieros señor **Juan Martín Voelker Rebuffo, CI 1.882.883.-**
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal contadora **Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775,** a partir del 17 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar director interino de la División Planificación y Ejecución Presupuestal al señor **Dante Rodríguez, CI 4.262.315,** a partir del 17 de enero de 2020 y mientras la titular se desempeñe en la dirección general interina del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0191/20
Expediente Nro.:
2020-4300-98-000002

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la nota de 2 de enero de 2020 de la directora de la División Salud doctora María Analice Berón;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 20 de enero y el 3 de febrero de 2020 y sugiere designar para subrogarla al ingeniero agrónomo Marcelo Amado, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en el Servicio de Regulación Alimentaria;

2o.) que el 10/1/2020 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 de enero y el 3 de febrero de 2020 a la directora de la División Salud *doctora María Analice Berón, CI 3.333.777.-*

2°. Designar director interino de la División Salud a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular al *ingeniero agrónomo Marcelo Amado, CI 1.298.960,* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en el Servicio de Regulación Alimentaria.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Salud -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, Regulación Alimentaria, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:

0193/20

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000002

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la nota de 14 de enero de 2020 del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que la directora general del citado departamento magister Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica desde el 14 de enero del año en curso por lo cual solicitan designar para subrogarla al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil y como directora interina de la citada División a la señora Gabriela Simone;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Designar director general interino del Departamento de Cultura a partir del 14 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular, al director de la División Promoción Cultural *señor Jorge Navratil, CI 1.543.459.-*
- 2°. Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 14 de enero de 2020 y mientras el titular ejerza la dirección general interina del Departamento de Cultura, a la *señora Gabriela Simone, CI 1.548.854.-*
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0186/20
Expediente Nro.:
2020-9210-98-000008

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la nota de 9 de enero del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **ENERO de 2020**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **ENERO de 2020**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

0189/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000051

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la Resolución de Mesa N° 01631/20 de 17 de enero del año en curso de la Junta Departamental, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Christian Di Candia entre el 21 y el 22 de enero de 2020 inclusive, para participar en misión oficial en el Foro de Migraciones a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 01631/20 de 17 de enero de 2020, de la Junta Departamental y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente respectivo señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
0194/20

Expediente Nro.:
2019-9000-98-000095

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 5903/19 de 16 de diciembre de 2019 por la cual se concedió 16 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020, al contador general Alejandro Lasalvia;

RESULTANDO: que por nota de 14 de enero de 2020 la Contaduría General solicita modificar dicha resolución estableciendo que el Contador interrumpe su licencia a partir del 20 de enero de 2020, manteniendo los restantes términos incambiados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5903/19 de 16/12/19 el que quedará redacto de la siguiente manera: "Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 2 de enero de 2020, al contador general **Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará al interesado- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
0196/20

Expediente Nro.:
2019-5400-98-000054

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 6182/19 de 30 de diciembre de 2019 se dispuso conceder 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 al director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame, así como la designación de su subrogante;

RESULTANDO: que el mencionado Director solicita se autorice el corte de licencia concedida ya que por razones de servicio se reintegró a sus tareas habituales el 16/1/2020;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 6182/19 de 30 de diciembre de 2019 estableciendo que la licencia anual reglamentaria usufructuada por el director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame fue de 9 (nueve) días a partir del 2 de enero de 2020.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará al interesado-, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
0192/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000006

Montevideo, 17 de enero de 2020

VISTO: la gestión promovida por el director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Miguel Pereira en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 16 y el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo en la dirección interina de la citada División hasta el reintegro de su titular señor Jorge Buriani, quien se encuentra desempeñando la tarea de Secretario General interino según Resolución No. 6178/19 de 30/12/19 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación profesor Daniel Leite sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de coordinador ejecutivo de la mencionada Secretaría;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2020 al coordinador de la Unidad de Participación y Planificación *señor Miguel Angel Pereira, CI 1.496.875.-*

2°. Designar director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 16 de enero de 2020 y mientras su titular señor Jorge Buriani se desempeñe como Secretario General interino al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación *profesor Daniel Leite, CI 1.799.272*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0538/20

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000028

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura para incluir en el nomenclátor los nombres de Alexandre Jaume y de las hermanas Dolores y Consuelo Aguiar Mella Díaz en los canteros centrales de Av. Dr. Américo Ricaldoni, entre las Avdas. Italia y Federico R. Vidiella y entre Av. Federico R. Vidiella y Dr. Manuel Quintela, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta informe técnico y croquis de ubicación del espacio a designar;

2o.) que en tal sentido la Comisión Especial de Nomenclatura remite las actuaciones y hace una reseña biográfica de los nombres mencionados y destaca que los carteles indicadores deberán llevar las siguientes inscripciones: "ALEXANDRE JAUME 1879-1937 VÍCTIMA DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA" y "BEATA DOLORES AGUIAR MELLA DÍAZ 1897-1936 BEATA CONSUELO AGUIAR MELLA DÍAZ 1898-1936 VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA";

3o.) que el 10/10/19 el Gobierno Municipal CH reunido en su sesión resolvió por unanimidad aprobar lo solicitado;

4o.) que el 30/12/19 la Pro Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de *Alexandre Jaume* el cantero central de Av. Dr. Américo Ricaldoni, entre las Avdas. Italia y Federico R. Vidiella, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 1695.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de *Dolores y Consuelo Aguiar Mella Díaz* el cantero central de Av. Dr. Américo Ricaldoni, entre Av. Federico R. Vidiella y Dr. Manuel Quintela, identificado en el

Sistema de Información Geográfica con el número 2286.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0539/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000003

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 17:942.423,25 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 20 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Stiler SA	225573
Banco de Previsión Social	225575
González Desteffanis Amada	225602
Taym Uruguay Sociedad Anónima	225626
Baderey Sociedad Anónima	225627
Montossi Mayada Carlos Daniel	225628
Lejacir SA	225630

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 17:942.423,25 (PESOS URUGUAYOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 25/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

0540/20

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la nota de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana, en la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 24 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora Maite López;

2o.) que el 9 y el 13 de enero del año en curso la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para convalidar la licencia de obrados y el interinato ejercido por la señora López, sin perjuicio de las tareas que realiza en la citada Secretaría;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 7 y el 24 de enero de 2020 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana, CI 1.963.960, así como el interinato ejercido en el periodo mencionado por la señora Maite López, CI 4.642.275, sin perjuicio de las tareas que realiza en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Social, a la Contaduría General, a la División Política Sociales -quien notificará a las interesadas.- a las Secretarías de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la Educación de la Ciudadanía, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0541/20

Expediente Nro.:
2019-0018-98-000184

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 162/19/0118 de 2/10/19 del Gobierno Municipal G, promueve la instalación de una placa de acrílico conmemorativa en el parque Pioneros Italianos con la leyenda "Parque lineal Pioneros Italianos de Peñarol";

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura, el Departamento de Desarrollo Urbano y la Prosecretaría General, de conformidad con lo solicitado, remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa conmemorativa en el parque Pioneros Italianos, con la siguiente leyenda: "Parque lineal Pioneros Italianos de Peñarol".-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Unidad Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000184

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-3260-98-000983

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000055

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

0542/20

Expediente Nro.:

2020-7420-98-000001

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la nota de 16 de enero de 2020 de la División Promoción Económica por la cual se expresa que el director señor Ricardo Posada hará uso de tres días de licencia anual reglamentaria a partir del 29 de enero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Oscar Caputi, sin perjuicio de las tareas que desempeña en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 29 de enero de 2020 al director de la División Promoción Económica *señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-*
- 2.- Designar director interino de la División Promoción Económica a partir del 29 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular al *ingeniero Oscar Caputi, CI 1.537.186*, sin perjuicio de las tareas que desempeña en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica -para notificar a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

0543/20

Expediente Nro.:

2020-5509-98-000002

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la nota de 14 de enero del año en curso de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes Myriam Elizabeth Suárez, por la cual solicitó licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 y el 29 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución, sin perjuicio de las tareas que realiza el señor Andrés Scagliola en la Secretaría de la Diversidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 15 y el 29 de enero de 2020 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes **señora Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604**, así como el interinato ejercido en el período de referencia por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad **señor Andrés Scagliola, CI 2.940.011**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

0544/20

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000006

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la nota de 20 de enero de 2020 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona la designación en misión de servicio entre el 20 y el 21 de enero del año en curso del director de la citada División licenciado Nelson Fernández para asistir a la sexta edición del Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo a realizarse en Quito, Ecuador y se sugiere designar para subrogarlo al licenciado Martín Olivera;

2o.) que además sugiere que se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 141,00 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si la organización brindare algunos de ellos se devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 20 y el 21 de enero de 2020, por el director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170*, quien asistió a la sexta edición del Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo que se realizó en Quito, Ecuador; así como el interinato ejercido en el período de referencia por el *licenciado Martín Olivera, CI 3.228.416.-*

2°. Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 141,00 (dólares americanos ciento cuarenta y uno) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1200-98-000036

Montevideo, 27 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0545/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000095

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Perez, de los bienes empadronados con los N° 66811, 66812, 66814 y 72811, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Grupo Asesor de la División Tierras y Habitat informa que:

- a) a los efectos de hacer viable la ejecución de viviendas para el realojo de los habitantes del asentamiento irregular Campo Galusso, sería necesario proceder a la expropiación de los mencionados padrones, para la apertura de la calle Dr. Silvestre Perez y Cartera de Tierras;
- b) se adjunta croquis a obrados, indicando qué parte de cada padrón está afectado por la apertura de la calle Dr. Silvestre Perez;
- c) las afectaciones de los padrones, figuran en el plano N° 20.689 del Servicio de Regulación Territorial;
- d) las alineaciones que afectan a los padrones N° 66811 y 66812, aparecen como "alineaciones aprobadas"
- e) las alineaciones que afectan a los padrones N° 66814 y 72811, aparecen como "alineaciones aprobadas a mantener"
- f) las mencionadas anteriormente se encuentran en el expediente SEM N° 6410-004515-09, Resolución N° 61/10 de fecha 4 de enero de 2010 y N° 96/10 de fecha 8 de enero de 2010;

2°) que la División Tierras y Habitat informa que en el marco del Programa de Mejora Urbana se encuentra en proceso la regularización del asentamiento "Campo Galusso", en coordinación con el Plan Juntos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Perez, los padrones N° 66811, 66812, 66814 y 72811, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)

66811	5454	250	1418
66812	5454	500	2904
66814	5454	325	1182
72811	5454	225	1168

4º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y la apertura de la calle Dr. Silvestre Perez, los padrones N° 66811, 66812, 66814 y 72811, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
66811	5454	250	1418
66812	5454	500	2904
66814	5454	325	1182
72811	5454	225	1168

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0546/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-1001-98-002980

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la ANEP de parte del padrón N° 23519 del Departamento de Montevideo, fracción baldía, con un área de 1750 metros cuadrados, que se deslinda: 50m de frente a calle Rusia, por 35m a calle Camerún, 35m a calle Liberia y 50m con fracción donde se ubica policlínica de ASSE;

RESULTANDO: 1º) que en mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 dictada por esta Intendencia y 43, Acta 14 de 25 de marzo de 2004 dictada por la Administración Nacional de Educación Pública - ANEP y por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional de esta Intendencia - Administración Nacional de Educación Pública, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo; 2º) que teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el convenio antes citado prevé (cláusula 5) que esta Intendencia transferirá a la Administración Nacional de Educación Pública, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro;

3º) que por Resolución N° 2632/18 de fecha 11 de junio de 2018 se aprobó el convenio original entre esta Intendencia y la ANEP, acordándose luego que exista una modificación parcial del comodato oportunamente firmado. El nuevo texto mantiene en **todos sus términos** las cláusulas oportunamente acordadas salvo en la cláusula quinta: "**Plazo**". La cláusula quinta del contrato de Comodato quedará redactada de la siguiente manera: **PLAZO: El presente comodato tiene un plazo de 30 (treinta) años o hasta que se verifique la escrituración definitiva traslativa del dominio del predio objeto de este convenio.**

4º) que deberá el nuevo comodato a firmarse, ser enviado a la Junta Departamental en mérito a que debe solicitarse la anuencia conforme lo establecido por el artículo 35 numeral 10 de la ley orgánica municipal no. 9.515 de 28 de octubre de 193;

5º) que a estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de ellos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación; 6º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que corresponde propiciar la aprobación del convenio a firmarse por la esta Intendencia y la ANEP teniendo presente que surge del Acta N° 57 de la ANEP, que contiene la Resolución N° 52 (expediente 2016-25-1-006397) la ubicación del predio que presenta un área de 1.750 metros cuadrados: 50 metros sobre la calle Rusia, 35 metros

sobre la calle Camerún y 35 metros sobre la calle Liberia, así como 50 metros lindando con la fracción en donde se ubica la policlínica de ASSE; 7º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos y Convenios informa que, habiendo realizado el control jurídico formal del proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la ANEP, no formula observaciones;

8º) que los intercambios de propiedades entre la ANEP y esta Intendencia quedan excluidos del ámbito de la Comisión de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, según decisión constante de esta;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende procedente aprobar las cláusulas del convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1º. Apruébase el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"Convenio: En la ciudad de Montevideo, el _____ de _____, los que suscriben:
POR UNA PARTE: esta Intendencia (en adelante la I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, (en adelante ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____.

CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes. I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por esta Intendencia y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP-, por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional esta Intendencia -ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que esta Intendencia transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. **III)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de ellos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación. **IV)** La esta Intendencia, tiene la ocupación del inmueble padrón 23519, según convenio otorgado el

23 de febrero de 2010, entre Banco Hipotecario del Uruguay y la esta Intendencia y esta última se obligó a realizar las gestiones tendientes a transferir el dominio a su favor.

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que se refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad parte del padrón 23519 de Montevideo, fracción baldía, con un área de 1750 metros cuadrados, que se deslinda: 50m de frente a calle Rusia, por 35m a calle Camerún, 35m a calle Liberia y 50m con fracción donde se ubica policlínica de ASSE. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; e) obtener la autorización ante la I de M para la inscripción de la obra a realizarse en dicho predio. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social.-III) La I de M se obliga a: a) Enajenar a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, **a partir de que tenga la propiedad**, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la autorización, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa.-**CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato tiene un plazo de 30 (treinta) años o hasta que se verifique la escrituración definitiva traslativa del dominio del predio objeto de este convenio. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional esta Intendencia - Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo

vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta y décima, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien.- Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOTERCERO. Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOCUARTO. Disposiciones Especiales. Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-
2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
3º- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota a la ANEP, al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica, al Centro Comunal Zonal N° 17, a la Unidad de Control de Contratos y convenios y pase al Servicio de Escribanía para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0547/20

II.3

Expediente Nro.:

2016-6437-98-000105

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa FIVISA (Fierro Vignoli Sociedad Anónima), con destino depósito y venta de artículos de iluminación, electricidad y ferretería, ubicada en el padrón N° 125429, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 3207, dentro de los límites del C.C.Z N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) la empresa FIVISA presenta un Estudio de Impacto Territorial correspondiente a la actividad depósito y venta de artículos de iluminación, electricidad y ferretería a desarrollarse en el Eje Urbano Bvar. José Batlle y Ordóñez - Av. Dr. Luis Albertode Herrera, definido como "territorio estratégico" en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, dentro del área de intervención identificada como Entorno del Mercado Modelo. La empresa se encarga de la recepción de mercadería, su acopio y posterior comercialización;

b) el emprendimiento en estudio se localiza en el padrón N° 125429, el cual cuenta con Permisos de Construcción aprobados N° 91602 del año 1946 y U 10160 del año 1995;

c) **Aspectos Territoriales-** Marco Normativo y descripción del emprendimiento

Información Territorial del Predio - Normativa Vigente:

Decreto N° 28.242 y Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870).

De acuerdo a las Directrices Departamentales el predio se ubica en el área diferenciada Jacinto Vera - La Blanqueada, subcategoría Suelo Urbano Consolidado Intermedio.

En lo que respecta a parámetros de ocupación del suelo y edificabilidad al padrón N° 125429 le corresponden los siguientes:

-Altura de la Edificación: 16,5 metros;

- Retiro Frontal: 4 metros;

- FOS: 80 %;

- Uso preferente: Polifuncional;

Área de Promoción y Planes Estratégicos: Área de Promoción Av. Luis Alberto de Herrera - Bvar. José Batlle y Ordóñez;

d) Afectaciones:

El predio no tiene afectaciones por ensanche, apertura de camino, ni espacio libre;

e) Propuesta del proyecto:

Se hicieron reformas en los baños y vestuarios y la demolición de algunos muros en planta baja, así como la construcción de otros, para ampliar el local comercial existente;

f) Evaluación de Áreas:

ÁREA DEL PADRÓN	9.317,76 m ²
ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES	9.317,76 m ²
ÁREA TOTAL EDIFICADA	10.410,99 m ²
Construida	10.410,99 m ²
A construir	0 m ²
Área utilizada a cielo abierto	417,22 m ²
Circulación (caminería)	352,28 m ²
ÁREA TOTAL UTILIZADA	10.828,21 m ²
92,26 FOS %	

Información sobre la superficie construida:

	AUTORIZADO	A AUTORIZAR	TOTAL
PB (m ²)	6.730,38	0	6.730,38
Otros (m ²)	2.626,92	1.053,69	3.680,61

Total Edificada (m2)	9.357,30	1.053,69	10.410,99
----------------------	----------	----------	-----------

g) Datos de la Actividad

El personal ocupado es de 82 personas, distribuidos de la siguiente forma: 66 personas en depósito, 14 en el comercio y 2 serenos. El horario es de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 18:30 y sábados de 8:30 a 13:00. El horario de carga y descarga es de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 13:30 a 18:30 y sábados de 9:00 a 13:00. Público que asiste: 75 a 100 personas por día entre semana y 35 a 50 personas los días sábado;

h) Análisis de la propuesta

Aspectos territoriales

El predio se ubica en Suelo Urbano Consolidado Intermedio, el cual se caracteriza por la presencia de infraestructura básica, buenos servicios urbanos y edificación de calidad aceptable o buena. El uso del suelo predominante es el habitacional con servicios y equipamientos complementarios, presentando también sectores donde se concentran usos no habitacionales.

Existe ocupación de retiro por construcciones y por estacionamientos a cielo abierto.

La empresa solicita tolerancia por las siguientes construcciones que ocupan retiro:

- un techo de chapa, en el acceso de la calle Tomás Gomensoro;
- una caseta de vigilancia en la calle Emilio Raña y Tomás Gomensoro;
- una escalera y una rampa de acceso por la calle Tomás Gomensoro;

Se evalúa un porcentaje de ocupación de retiros mediante construcciones de 45,89 %. De acuerdo a lo declarado la mayor parte de las construcciones que se hallan en retiro, poseen permiso de construcción (con otro destino) y fueron ejecutadas previo a las alineaciones actuales. Se solicita autorizar 2,29 m2 de caseta que no fueron demolidos, 22,03 m2 de un techo liviano y 26,84 m2 de circulaciones (escalera y rampa), que totalizan 51,16 m2.

Asimismo, solicitan tolerancia para el estacionamiento en retiro para empleados y clientes, 4 sitios (correspondiente a un 2,32%), en contrapartida se ofrece mitigar haciendo un mejoramiento en la fachada, incorporando vegetación y equipamientos.

Con respecto a los parámetros ambientales (grados de peligrosidad e insalubridad), se considera admisible, estando dentro de las actividades que no son molestas, ni insalubres, ni peligrosas.

Este destino y su actividad pueden considerarse compatibles, pudiendo coexistir con el uso preferente del área en la medida que se ajuste a las normas mediante la concreción de las obras de mitigación requeridas.

La altura de la edificación es de 12,72 metros y de acuerdo a lo declarado corresponde con el antecedente del Permiso de Construcción, asimismo está por debajo de lo que establece la norma;

Aspectos de tránsito

Para el ingreso de mercadería se emplean vehículos de porte menor a razón de 9 por mes, camiones tipo C11, 149 por mes, camiones tipo C12, 16 por mes y camiones de gran porte, 8 por mes. Para el egreso de mercadería se emplean camiones tipo C12 a razón de 1 por semana, camiones tipo C11, 150 por mes, vehículos de porte menor, 76 por día, 2 motos y 18 personas a pie por día.

Se solicita tolerancia por carecer de lugares de estacionamiento. El local cumpliría con la normativa según el área administrativa declarada, ya que necesitaría solamente 2 lugares pero no satisface la demanda del emprendimiento, que sería de 8 plazas. En las actuales condiciones se podría acceder a la tolerancia solicitada siempre que los vehículos de funcionarios se estacionen en la calzada frentista donde se encuentra permitido.

De las 4 plazas de estacionamiento para autos sobre Bvar. José Batlle y Ordoñez, 3 de ellas invaden el retiro frontal. También sucede con el estacionamiento de birrodados.

El trámite de prefactibilidad (exp. 6400-000609-07), el cual fue analizado y aprobado por la Comisión Técnica de Estudios de Impacto, indica que se emplean 6 camiones C11 de la empresa y que los productos importados llegan en camiones de 5 ejes cada 15 días. Las maniobras de ingreso y egreso se producirían de frente.

La frecuencia actual de uso de camiones de gran porte es 4 veces la aprobada. El uso de camiones de gran porte en la Zona A no está permitido. Se podría acceder a una tolerancia por el uso de camiones de gran porte pero en ese caso las frecuencias deberían limitarse a lo aprobado en el antecedente y esa aprobación sería en forma temporal. Las rutas se deben ajustar a lo declarado por escrito con fecha 17 de febrero de 2016, a saber:

Para la mercadería importada

Del Puerto a Bvar. José Batlle y Ordoñez: Accesos/ Cno. Lecocq/ Bvar. José Batlle y Ordoñez.

De Zonamérica A a Bvar. José Batlle y Ordoñez: Perimetral / Bvar. José Batlle y Ordoñez.

Para el reparto de mercadería los camiones utilizan un sistema que divide a Montevideo en 5 zonas:

1 - Centro, Cordón, Ciudad Vieja, Pocitos y Punta Carretas.

2 - Buceo, Malvín, Carrasco y Punta Gorda.

3 - Unión, Maroñas, Punta de Rieles y Zonamérica.

4 - Cerro, Aires Puros, La Teja y Paso Molino.

5 - Colón, Peñarol, Lezica, Sayago hasta Las Piedras.

Los recorridos para las zonas son:

1- Bvar. José Batlle y Ordoñez, Gral Flores, Rambla, Agraciada y Bvar. José Batlle y Ordoñez.

2 - Bvar. José Batlle y Ordoñez, Garzón, Anillo Perimetral, Ruta 5, Cerro, Rambla Sur.

3 - Gral. Flores, Belloni, Aparicio Saravia, Ruta 8, Cno. Carrasco, 8 de Octubre, Bvar. José Batlle y Ordoñez.

4- Bvar. José Batlle y Ordoñez, Av. Italia, Bolivia, Bvar. José Batlle y Ordoñez.

5- Bvar. José Batlle y Ordoñez, 18 de Julio, Ciudad Vieja, Rambla Sur, Bvar. José Batlle y Ordoñez;

Aspectos ambientales

En lo que refiere al impacto ambiental ocasionado, la actividad desarrollada por la empresa no presenta mayores inconvenientes en la medida que se propone un aceptable manejo de residuos sólidos. No obstante, la empresa deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos de las actividades que desarrolla, en la Unidad de Residuos Sólidos Industriales y Suelo.

La empresa manifiesta que las conexiones al colector al norte del padrón, son 3 de 200 mm cada una y siendo las que reciben más aportes desde los techos, no darían abasto en las hipótesis asumidas.

Por lo anterior, se deberá concretar la propuesta de contactar a los técnicos del Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS) para estudiar la posibilidad, necesidad y factibilidad de sustituir estas conexiones por otras de mayor diámetro.

Aspecto Socio - Económico

Se entiende que al tratarse de una regularización, no es de esperar impactos significativos en los valores inmobiliarios de los padrones cercanos.

Por la vía del empleo no se visualiza ningún impacto en la zona, en virtud de que los trabajadores no residen en ella.

No se da la presencia de impacto innovador desde el punto de vista productivo.

Se entiende que desde el punto de vista socio-económico no se percibirán cambios significativos.

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial comparte lo informado por el Grupo de Trabajo que realiza estudios en el entorno del Mercado Modelo, indicando que de acuerdo con la Resolución N° 312/18 de fecha 15 de enero de 2018, la actividad a regularizar "depósito y venta de artículos de iluminación, electricidad y ferretería" en el padrón N° 125429, es compatible con el plan de trabajo que se proyecta para la zona;

3º) que la División Planificación Territorial sugiere promover la autorización en carácter temporal de la implantación del emprendimiento con destino depósito y venta de artículos de iluminación, electricidad y ferretería, de la empresa FIVISA sita en Bvar. José Batlle y Ordoñez N° 3207, hasta que entre en vigor una nueva normativa para el sector y admitir en carácter precario y revocable las condiciones urbanas de implantación;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto, pero supera la escala de compatibilidad de actividades industriales definida para el área por el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto y que responde a términos de implantación y viabilidad de uso, en relación a los componentes físico- químicos, bióticos, socio-económicos y urbanísticos del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223.391 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Movilidad sugiere aprobar el Estudio de Impacto Territorial temporalmente, por un lapso no mayor a los 2 años, a fin de evaluar el funcionamiento de la empresa y su relación con el entorno, en vista que de acuerdo al Decreto N° 35.624, se tiene previsto que el Mercado Modelo se traslade a nuevas instalaciones, por lo cual la zona sufrirá cambios significativos;

3º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°. Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa FIVISA (Fierro Vignoli Sociedad Anónima), con destino depósito y venta de artículos de iluminación, electricidad y ferretería ubicada en el padrón N° 125429, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 3207, dentro de los límites del C.C.Z N° 3, Municipio C, con una superficie total utilizada de 10.828,21 m², conformada por 10.410,99 m² de área construida (1.053,69 m² a regularizar) y 417,22 m² de área a cielo abierto.-

2°. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- la ocupación del retiro frontal en un 4,46% con construcciones posteriores a lo autorizado por Permiso de Construcción N° 91602 del año 1946 y U 10160 del año 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	METRAJE	PORCENTAJE
Caseta Vigilancia	2,29 m ²	0,20 %
Cubierta Liviana	22,03 m ²	1,94 %
Sitios de Estacionamiento	26,84 m ²	2,32 %
Total Ocupación Retiro Frontal	51,16 m²	4,46 %

- un FOS de 92,3% del emprendimiento, superando en 12,3% el vigente por norma equivalente al 80% ;

- la variación en el tratamiento del retiro frontal con escalera y rampa de acceso sobre la esquina de Bvar. José Batlle y Ordóñez y la calle Emilio Raña, que supera el 15% de pendiente según lo establecido en el Art. D.223.133 del Volumen IV del Digesto;

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° deberá ajustarse a la normativa y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- en el futuro no se podrán realizar ampliaciones de locales, ni de áreas pavimentadas, que superen los índices máximos autorizados;

- el cumplimiento con toda normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

- la no utilización en ningún caso de los retiros frontales y laterales para depósito a cielo abierto;

- se deberá ajustar a lo dispuesto en el Volumen V del Digesto, Libro IV. Parte Reglamentaria, Título IV, Capítulo VI, referente a la normativa de cargas;

- se deberán ejecutar las siguientes medidas de mitigación presentadas:

a) delimitar nuevamente en el pavimento el área de estacionamiento destinada a clientes y empleados, así como el área de carga y descarga y la zona de espera.

b) colocar carteles que indiquen que no está permitido dejar mercadería dentro del área destinada a carga y descarga.

c) restringir la apertura del portón principal, con motivo de garantizar el área correspondiente al estacionamiento de autos y motos.

d) implementar la propuesta de fachada, con la incorporación de vegetación y de equipamientos,

e) proceder a la colocación de bolardos sobre la calle Emilio Raña para evitar estacionamiento de vehículos en forma inapropiada.

- se deberá reducir la frecuencia de uso de los camiones de gran porte, a un máximo de ingreso de 2 (dos) camiones por mes, el resto de los vehículos involucrados se deberán ajustar a la normativa de cargas vigente;

- no podrán realizarse tareas de carga y descarga en la vía pública;

- el rebaje del cordón situado por Bvar. José Batlle y Ordoñez es de 14 metros y deberá ajustarse cumpliendo con el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

- se deberán ajustar a toda normativa vigente en materia ambiental tanto a nivel Departamental como Nacional;

- la limitación al local de las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho y vibraciones provenientes de las operaciones que se realicen dentro del predio;

4°. Establecer que previo a la solicitud de la Habilitación Comercial, el titular del inmueble deberá presentar los siguientes documentos:

- Plan de Gestión de residuos de las actividades a desarrollar, en la Unidad de Residuos Sólidos, Industriales y Suelo;

- haber realizado las consultas sobre desagües pluviales y conexiones al colector en el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS), habiendo obtenido la aprobación al respecto;

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de Permiso de Construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 159 a 164, incorporados al paquete de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad, al Municipio C, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial, y C.C.Z N° 3 y pase por su orden a la Oficina Central de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudio de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0548/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003701

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 4.201, ubicado en la calle Buenos Aires No. 468;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante acredita el cese de la relación de arrendataria del referido inmueble a partir del 17 de diciembre de 2019;

2o.) que por Resolución No. 2662/15 de 15/06/2015 se otorgó el beneficio para la Tasa General, cuenta corriente No. 645504 hasta el 31/10/2014;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

4o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% de la Tasa General respecto al padrón No. 4.201, cuenta corriente No. 645504, por el período 01/11/2014 al 31/12/2019 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.500,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% de

la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 4.201, cuenta corriente No. 645504, por el período 01/11/2014 al 31/12/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos).-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0549/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003671

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Trabajadores del Cerro (CO.VI.TRA.CE.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.363;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2015 a 2019 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.575,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Trabajadores del Cerro (CO.VI.TRA.CE.)* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 419.363, por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.575,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro

del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0550/20

II.3

Expediente Nro.:

2016-2230-98-008962

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 620/18 de 5 de febrero de 2018 se declaró exonerado al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del art. 463 de la ley No. 16.226 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto al referido impuesto y del impuesto a la Edificación Inapropiada para los padrones Nos. 8666/301, 98409, 174122, 11019, 13763 y 172421;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa se padeció error en dicha resolución al incluir en la declaración de exoneración las tasas de cobro conjunto con la Contribución Inmobiliaria ya que el artículo 463 de la ley N° 16.226 solo contempla impuestos;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente modificar la referida resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a modificar el numeral 1° de la Resolución N° 620/18, confiriéndole nueva redacción sin incluir las tasas de cobro conjunto a efectos de subsanar el error padecido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 620/18 de 5 de febrero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Declarar exonerado al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a la Edificación Inapropiada, para los padrones, cuentas corrientes y períodos que a continuación se detallan:

CTA. CTE.

PADRON CONTRIBUCION PERIODO A EXONERAR

INMOBILIARIA

8666/301	2538098	a partir del 01/01/2016
98409	442227	a partir del 01/01/2016
174122	556895	a partir del 01/01/2016
11019	260329	a partir del 01/01/2016

13763	266042	a partir del 01/01/2016
172421	554379	a partir del 01/01/2016

PADRON	CTA. CTE. EDIFIC. INAPROPIADA	PERIODO A EXONERAR
13763	266042	a partir del 01/01/2017

Por dicha exención la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 276.677,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete)".-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0551/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002997

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: la gestión del Ministerio del Interior por la que solicita exoneración de los tributos departamentales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 83.655, 83.656, 116.075, 116.079 y 430.996;

RESULTANDO: **1o.)** que el padrón No. 430.996 surge de la fusión de los padrones Nos. 83.655, 83.656, 116.075 y 116.079 para el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el citado Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara del impuesto de Contribución Inmobiliaria e impuesto a los Baldíos y con respecto a las tasas de cobro conjunto con dicho impuesto el Ministerio del Interior está amparado por el Decreto N° 36.868 de fecha por 8/11/2018 respecto a los inmuebles de su propiedad;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que otorgue al Ministerio del Interior la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, impuesto a los Baldíos y de las tasas de cobro conjunto respecto de los inmuebles padrones Nos. 83.655, 83.656, 116.075 y 116.079, de acuerdo a lo detallado en obrados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 94.989,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y Decreto N° 36.868 de fecha por 8 de noviembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio del Interior, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y Decreto N° 36.868 de fecha por 8 de noviembre de 2018, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, impuesto a los Baldíos y de las tasas de cobro conjunto para los padrones Nos. 83.655, 83.656, 116.075 y 116.079, de acuerdo al siguiente detalle:

CTA. CTE.

PADRON	CONTRIBUCION	CTA. CTE.	PERIODO A EXONERAR
		BALDIOS	

INMOBILIARIA

83.655	415302		01/01/2014 a 31/12/2019
83.656	415303		01/09/1992 a 31/12/2019
116.075	470943		01/09/1993 a 31/12/2019
116.075		470943	01/09/1993 a 31/12/2019
116.079	470947		01/09/1992 a 31/12/2019

La Intendencia dejará de percibir anualmente por las exoneraciones que se otorgan la suma total aproximada de \$ 94.989,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve).-

- 2o.-** Será obligación del Ministerio del Interior la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.-** El interesado deberá vencido el el plazo de exoneración presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal.-
- 4o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.192/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.